BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares Frafagar 29 MADRID Feietono 24 24 84

DEL ESTADO

Ejempiar 1.00 peseta Atra sado 2.00 pesetas Suscrip cion Frimestre 65 pesetas

Año XIX

Sábado 20 de febrero de 1954

Núm. 51

SUMARIO

n.c.	• .	,	GINA
PAGI	-		
GOBIERNO DE LA NACION	1	ADMINISTRACION CENTRAL	
	i.	HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pa- sivas.—Anuncianco el extravio de los cupones de Deu-	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	1	da que se citan	961
Orden de 13 de febrero de 1954 por la que se aprueba el	1	Dirección General de Timbre y Monopo'ios (Sección de	
Reglamento de Régimen Interior del Comité Sindical		Loterias).—Declarando exenta del pago de impuestos la	961
	954	tómbola autorizada que se indica	901
MINISTERIO DE JUSTICIA		GOBERNACIONDirección General de Correos y Tele- comunicaciónCitando al Cartero urbano don Luis	
Orden de 28 de enero de 1954 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-admi-	ŀ	García Alvarez, sobre reserva vacante e ignorarse pa-	
nistrativo de este Ministerio a don Carlos Bueren y Pé-	- 1	radero	961
rez de la Serna, excedente voluntario, que tiene solici-	0=2	Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Tri- bunal de oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar de	
Otra de 30 de enero de 1954 por la que se promueve a	957	Laboratorio (Análisis Clínicos) del Hospital de la Prin-	
Juez municipal de segunda categoría a don Carlos Hui-		cesa.—Transcribiendo relación de opositores que no tie-	
dobro Blanco	957	nen completa su documentación con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a	
MINISTERIO DE HACIENDA	1	la práctica de los ejercicios de que constan dichas opo-	
Orden de 8 de febrero de 1954 sobre puesta en venta de	j	siciones	, 962
los signos de Correos de 0,50 y 3,00 pesetas que conme- moran el Ano Santo Compostelano	957	Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar de Radiología del Hospital de la Princesa.—Relación de	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	` `	opositores que no tienen completa su documentación,	
Orden de 9 de febrero de 1954 por la que se declaran ce-	l	con indicación de los documentos que deben presentar	
santes al Celador y Repartidores que se mencionan, por		para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones	962
llevar más de diez años en situación de excedencia vo- luntaria	957	Tribunal de oposiciones a dos p'azas de Médicos de nú-	. 302
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	١.	mero, Jefes de Servicio de Cirugia general del Hospital	
Orden de 3 de diciembre de 1953 por la que se crea una	1	de la Princesa —Transcribiendo relación de opositores	
Escuela Nacional mixta en Las Cruceras, El Barraco	•	que no tienen completa su documentación, con indica- ción de los documentos que deben presentar para ser	
(Avi.a)	957	admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan	
cuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino		dichas oposiciones	962
al Convento de MM. Dominicas de Valladolid (capital).	958	OBRAS PUBLICAS. — Subsecretaria. — Anunciando vacantes a proveer en los distintos Servicios de Obras Pú-	
Otra de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Ca- tedrático de la Universidad de Barcelona a don Miguel	1	blicas	962
	958	Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras	
Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954 por la	i	Hidraulicas).—Rectificando el anuncio del concurso de	•
que se ascienden a la segunda categoría del Escalafón general, y sue do de 20.000 pesetas a los 1.250 Maestros		las obras del «Canal y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la M. D. cel	•
	958	Artago»	962
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se crea en la Co-		Dirección General de Puertos y Señales Mafitimas.—	
misaria de Extensión Cultural la Comisión Asesora de Radio Escolar y se designan los miembros que han de in-	- 4	Anunciando la subasta de las obras de «Carretera de servicio del puerto de Cartagena tercera sección, del kiló-	
tegrarla	960	metro 1,45913 al kilómetro 1,87360»	962
Otra de 28 de enero de 1954 por la que se dispone la orga-	960	Anunciando la subasta de las obras de «Dragados y re-	
Otra de 2 de febrero de 1954 por la que se declara desierto	200	lleno de escorias» (primer grupo de las de «Muelle de recinto segregaco del de dique seco en la darsena de	•
el concurso celebrado para seleccionar el Profesor espe-		Sestao»), en el puerto de Bilbao	963
cial de Idiomas (francés e inglés) en el Centro de En- señanza Media y Profesional de Valle de Carranza	960	Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transpor-	
Otra de 5 de febrero de 1954 por la que se nombra Vocal		tes por Carretera.—Adjudicando definitivamente el ser-	
representante dei Ministerio de Industria en el Patro-	- 1	vicio público regular de transporte mecánico de viaje- ros por carretera entre La Campana y Lora del Río (es-	•
nato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Vallacolid a don José Muñoz Repiso	960	tación), provincia de Sevilla, a con Pedro Molina Galán.	٠.
	, .	expediente número 3.308	964
Orden de 10 de febrero de 1954 por la que se aprueba la	1	Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Mensajerias San	
primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras		Sebastián, S. A.», establecica en San Sebastián (Gui-	
de concentración parcelaria de la zona de Frechilla de Almazán (Soria)	960	púzcoa)	964
Alliacan (Solia)		Acjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las	
MINISTERIO DE COMERCIO		localidades que se citan a los señores que se relacionan.	964
Orden de 31 de diciembre ce 1953 sobre corrida de escalas con motivo de reforma de plantillas en el Cuerpo de		EDUCACION NACIONAL - Dirección General de Ense-	
Técnicos Comerciales del Estado	961	nanza Profesional y Técnica.—Declarando desierto el	

	AGINA	. ²	A ZAKĄ
concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmez Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numera-	967	mero total de puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición	967
rios del grupo noveno, «Motor s hidráwicos y térmicos», de Escuelas de Peritos Industriales.—Convocando a los opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo noveno de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.	967	nusción a la relación de certificados de productor ra- cional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ES- TADO de fecha 19-2-1954	967
concurso definétivo para proveer vacantes de Facultativos de Especialicades del Seguro Obligatorio de Enfer-	361	para el l'antamiento del acta previa de ocupación de lo finca «Alavés» (Huesca)	967
medad en la provincia de Soria	967	Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias Galicia, León y Santander). (Continuación)	968

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1954 por la que se aprueba el Reglamento de Ré-gimen Interior del Comité Sindical del Cacao.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto 9 de esta Presidencia del Generno fecha 9 de octubre de 1952, y vista la propues-ta de Reglamento de Régimen Interior del Comité Sindical del Cacao, formulada por la Representación del Estado en dicho Organismo y el informe de la Ase-soría Jurídica de esta Presidencia del Gobierno, se aprueba dicho Reglamento con la redacción siguiente:

REGI-AMENTO DE REGIMEN INTE-RIOR DEL COMITE SINDICAL DEL CACAO

TITULO PRIMERO

Objetos y funciones

Articulo 1º El Comité Sindical del Cacao tendra la consideración de persona juridica y gozará de los beneficios que a las Cooperativas del Campo otorgan el ar-

las Cooperativas del Campo otorgan el artículo 31 de la Ley de 2 de enero de 1942
y el artículo 21 del Decreto de 11 de noviembre de 1943.
Art. 2° El Comité Sindical del Cacao
dependerá de la Presidencia del Gobierno, de quien recibirá las órdenes pertinentes, bi-n directamente o a través de
la Dirección General de Marruecos y Cojonias y de las Representaciones del Estado en el mismo.
Art. 3° El Comité Sindical del Cacao

Art. 3.º El Comité Sindical del Cacao tendrá su domicilio en Madrid.

Art. 4.º Serán funciones de este Organismo las determinadas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 9 de octubre de 1952 y aquellas otras que se deriven del espíritu del mismo o le sean ordenadas en forma legal por autoridad u organismo competente.

Art 5.º Las funciones del Comité Sindical del Cacao, de acuerdo con lo esta-

dical del Cacao, de acuerdo con lo esta-blecido en el Decreto de 9 de octubre de 1952, son las siguientes:

a) Informar anualmente a la Presi-dencia del Gobierno de la cuantía y ea-lidades de la cosecha, así como del cupo de importación para el abastecimiento del mercado nacional durante el año agrico-la, y del que podrá ser destinado a la exportación

exportación.

b) Vigilar todas las operaciones comerciales que directa y libremente se contraten entre agricultores e industriales. A dicho efecto, los agricultores e industriales que realicen operaciones de come

pra o venta de cacao, deberán comunicar al Comité, dentro de los ocho días si-guientes a la últimación del contrato, sea cualquiera la forma en que el mismo ha-ya sido otorgado, los términos de éste, con expresión del nombre del vendedor y del comprador, cantidad, objeto de la operación, precio, calidad y uso a que se destine el cacao objeto de la compra o venta.

c) Proponer a la Presidencia del Gobierno, en el caso de que el suministro de cacao al mercado nacional no se ajuste a las necesidades del mismo y los pre-clos fuesen afectados por factores de es-peculación, las medidas que a su juicio deben adoptarse para conseguir la nor-malización del sumision y sostenimien-to de los prentos adequados

to de los precios adecuados.
d) Recibir en consignación y clasificar todas las partidas de cacao en grano. troceado o residuos del cacaotero que arriben a la Metrópoli y las que se des-tinen a la exportación al extranjero. Podrá, asimismo, inspeccionar los desembarcos de todos los cargamentos de cacao procedente de los territorios españoles del Golfo de Guinea que lleguen a los puertos españoles, a fin de comprobar la

e) Conocer y comprobar en todo momento las existencias de caçao en el mercado nacional así como llevar una estadistica de su distribución.

f) Realizar, cuando lo estime conveniente v oportuno, la propaganda de nuestro cacao y de sus derivados, fomentando el consumo del mismo dentro y fuera del

mercado nacional.

g) Fomentar el espíritu cooperativo entre los agricultores de Guinea, a fin de mejorar las calidades de cacao.

h) Llevar y mantener aj día un re-

gistro de propietarios de fincas en Gui-nea, con la superficie que cultiven y es-tadística de su producción.

i) Encargarse de la venta del cacao cuyos dueños agricultores no se hayan

cuyos difenos agricultores no se hayan reservado expresa y anticipademente el derecho de venta directa a fabricantes. En este último caso, el agricultor vendrá obligado a satisfacer los gastos de seguro y oemás que constituyan el «fort-fait»

debidamente aprobado por el Comité.

j) El Comité tendrá derecho de retención del carao, su importe o documen-tación, contra el incumplimiento de cua-lesquiera obligaciones a su favor por parte de los productores o embarcadores de cacao

k) Gestionar anticipos para sus asociados sobre ex stencias de cacao comprobadas y sobre cosechas pendientes del mismo producto.

1) Llevar a cabo la exportación que de cada cosecha se acuerde, de conformidad con las normas que fije el Ministerio de Comercio, determinando el pro-

rrateo de exportación entre los agricultores de nuestras posesiones, de acuerdo con la propuesta de la Camara Oficial Agrico. la de Comercio e Industria del Distrito de Fernando Poo

Los beneficios o pérdidas que se obtengan en la exportación de cacao al extranjero, serán distr buidos proporcionalmen-te entre los productores de cacao, de mo-

do que perciban un promedio igual de precio por campaña y según calidades.

11) Adquirir en común, para su distribución entre los agricultores coloniales, cualesquiera clase de mercancias que les

fueran necesarias o convenientes.

Art. 6.º En cumplimiento de lo ordenaco, todas las partidas de cacao que arriben a la metrópoli, deberán asegurarse bajo la póliza flotante del Comité, las que serán despacnadas de Aduanas, to-madas las muestras para su clas ficación

madas las muestras para su clasificación ulterior en los almacenes o tinglados que el Comite tenga en los distintos puertos. Art. 7.º También serán funciones del Comité con arregio al apartado el de la Orden de 27 de septiembre de 1952, vigilar para hacer cumplir que las operaciones comerciales se realicen directa y libremente en tre agricultores e industriales. triales.

Por tanto los agricultores o embarcadorês de cação no podrán designar depo-sitario de subcação a n ngún almacenista ni podrán depositarlo en almacenes que no sean de su propiedad o no figuren arrendados a su nombre, ni podrá transferir su cuenta corriente de cacao total o parcialmente más que a industrales transformadores de cacao.

Art 8.º Ostentarán la firma del Co-mité el Presidente, el Vicepresidente y el Director-Gerente, este último sólo para asuntos de tramite en ejecución de los

acuerdos adoptados.

TITULO II Organos

Art. 9.º Los organos del Com'té del Cacac son:

a) Los representantes del Estado.

La Junta de Comité. La Junta de Gobierno.

d) La Dirección-Gerencia.

CAPÍTULO PRIMERO

Representaciones del Estado

Art 10. Bos representantes del Estado

Art 10. Dos representantes dei ristaco en el Comité Sindical del Cacao son; el Presidente y el V cepresidente, designados por la Presidencia del Gobierno.

Art. 11 Los representantes del Estado tendran como misiones primordiales, además de la de vigilar el cumpl miento de cuanto se estaplece en el Decreto de la

Presidencia del Gobierno, de 9 de octubre de 1952, las de convocar, presidir y diri-gir las ses ones de las Juntas de Comité y de Gobierno, constituyendo el enlace entre los distintes Departamentos miniscriales, la Presidencia del Gobierno, la Dirección General de Marruecos y Colonias y el Comité Sindical del Cacao.

Art. 12. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, las sesiones serán presididas por el Vicenresidente.

presididas por el Vicepresidente,
Art 13 Tanto el cargo de Presidente
como el de Vicepresidente son personales.
Art 14. La representación del Estado
tendrá el derecho de veto a todo acuerdo
de las Juntas de Comité o Gobierno.

CAPÍTULO II

Junta de Comité

Art. 15 La Junta de Comité estará constituída por;

El Presidente El Vicepresidente, Los sels Vocales agricultores o sus suplentes

Los sels Vocales representantes de la industria de chocolate o sus suplentes. Actuará de Secretario, sin voto, el Di-

rector-Gerente. En caso de ausencia o enfermedad, actuará de Secretario el Vocal más joven

Art. 16. La Junta de Comité, que se convocará con ocho días de anticipación, se reunira siempre que lo estime precso el Presidente, siendo obligatoria una reunión trimestral.

Estas ses ones tendrán el carácter de ordinarias, aparte de las cuales podrán convocarse las extraordinarias que se soliciten, a propuesta, por escrito y razonada de dos o más Vocales propietarios.

En caso de urgencia, circunstancia que determinará la Presidencia, el plazo de ocho días para convocatoria podrá reducirse

Art 17 La Junta de Comité será convocada cuando se trate de clasificación, recursos de reposic ón contra las clasificaciones y sobre asuntos que tengan rela-

ción el precio o comercio del cacao. Art. 18. Deberán ser convocados a las reuniones los Vocales propietarios Si alguno o algunos excusasen su asistencia, se convocará el o los Vocales suplentes de su respectivo grupo agrícola o industrial.

Se levantarán actas de todas las sesiones que se celebren, que deberán ir firmadas por todos los asistentes. Al final de cada sesión, el guión de los acuerdos adoptados será firmado por un Vocal agriculfor y otro industrial a los que se entregará copia del mismo,

Copia de mismo,
Copia de cada una de las actas, una
vez éstas redactadas y debidamente autorizada con la firma del Secretario y el
visto oueno del Presidente, será remitida
a la Pres dencia del Gobierno, a través
de los representantes del Estado.

Otras copias de éstas serán entregadas

a cada uno de los Vocales asistentes.

Art. 19. Los acuerdos tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos; los acuerdos tomados por mayoría de votos serán apelables dentro de los diez dias siguientes a la fecha en que fueron tomados Ahora b en: contra tales acuerdos, ya sean tomados por unanimidad o por mayoria, el representante del Estado que presida la reunión podrá hacer uso del derecho de veto, en cuyo caso el acuerdo se considerará automáticamen te en suspenso y apelado hasta que se re-suelva sobre la ejecución o anulación definitiva.

El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá a la Presiden-cia del Gobierno

Si en las votaciones se produjere un empate, el representante del Estado que actúe de Presidente instará a los Vocales

ná seguidamente, y nueva votación, em la que cada uno haga constar de modo claro y concreto las razones en que basa su voto. Si nuevamente se produjere empate, podrá decidir el voto del que pre-sida si asi lo estima pertinente, o bien podrá someter el asunto a la Presidencia del Gobierno para su resolución, con su informe y copia de las razones alegadas por cada Vocal ai formular su voto en la

segunda votación. Art 20 La renovación de los Vocales Art. 20 La renovacion de los vocales representantes de la agricultura colonial se efectuará cuando y cómo determine la Presidencia del Gobierno. Como consecuencia de cada renovación de dichos Vocales, se deberá proceder en todo caso a la reelección o sustitución de Director-Gerente conforme al artículo 1.º del De-Gerente conforme al artículo 1.º del De-ereto de 9 de octubre de 1952, y sin per-julcio de la amovilidad de dicho cargo y en cualquier momento según las mismas normas.

mas normas

La renovación de los Vocales representantes de la industria de chocolate se realizará por la Presidencia del Gobierno, según propuesta de los Ministerios de Industria y de Comercio.

En caso de fallecimiento de alguno de los Vocales será sustituído por un Vocal suplente del respectivo grupo, hasta tanto sea designado un nuevo Vocal propietarlo

Art 21. La Junta de Comité, convocada para la clasificación o recursos de reposición contra las clasificaciones de cacao, se celebrará cualquiera que sea el número de asistentes a la misma, teniendo solamente un voto la representación de los industriales y otro la de los agricultores

Se levantarán actas de estas clasifica-ciones y recursos de reposición al termi-nar la sesión, firmando los asistentes jun-

tamente con el que preside.

Art 22 Para la clas ficación de cacao y recursos de reposición, se tomarán muesy recursos de reposición, se tomaran mues-tras de tal modo que las bolsas que con-tengen aquéllas, convenientemente precin-tadas carezcan de señales o marcas que permitan conocer el puerto de proceden-cia o la pertennela del cacao. Se procurará formar la muestra media

extrayendo cacao de la mayor parte de los sacos que componen la partida de la

m'sma contramarca.

Art 23 Estas muestras serán sacadas por el Delegado del Comité en cada puer-to a presencia de un representante de los industriales fabricantes de chocolate y de los embarcadores de cacao que así lo deseen.

Art. 24 Los embarcadores de cacao podrán solicitar que se les entregue una muestra de los cacaos de su pertenencia, deduciendo del peso de la partida el de la muestra reclamada, a efectos de liqui-dación, siendo de su cuenta los gastos que se deriven de esta operación.

que se deriven de esta operación.

Art. 25. Dichas muestras serán remitidas al domicilio del Comité Sindical del Cacao, donde serán preparadas para su clasificación y recurso por un representante de los industriales y otro de los agricultores, siguiendo el procedimiento que se segueda y en forma que niento que se acuerde y en forma que asegure eficazmente que hasta el final de la clasificación permanezca en secreto para los clasificadores, el productor a que pertenece y el puerto de que proceden. Los que intervengan en esta operación no codren tomar parte en la cestificación.

podrán tomar parte en la c'asificación. Art. 26. Los recursos de reposición contra las clasificaciones de cacao podrán contra las clasificaciones de cacao podran ser formulados por los agricultores en cualquier tiempo, pero si la clasificación del cacao fuere modificada, la nueva sólo afectará a las partidas de cacao que no hayan sido vendidas a los industriales. Los industriales sólo podrán formular dicho recurso dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de recepción del cacao, si éste ya está clasificado, o a

a una nueva deliberación que se realiza-rá seguidamente, y nueva votación, en da por el Comité la clasificación dada al cacao distribuido sin clasificar.

Art. 27. Se figur los siguientes tipos de cacao: 5 superior; 5; 4 fino; 4; 3 y bajo. Las clasificaciones o recursos de reposición de las partidas de cada arribo, entre los tipos anteriormente fijados se cata de cada arribo, entre los tipos anteriormente fijados se cata de cada arribo, entre los tipos anteriormente fijados se cata arribo. hará por estimación de los clasificadores, atendiendo al grado de fermentación, porcentaje de grasa, estado de conservación, uniformidad, etc. etc.

cion, uniformidad, etc., etc. Art. 28. Una vez determinada la clasificación de cada arribo, a petición de cualquiera de las partes, podrán ser comparadas entre si las muestras clasificadas dentro de cada tipo, para que antes de adoptarlas como definitivas se proceda a las rectificaciones que se acuerden por los clasificadores, a fin de que, dentro de cade tipo guarden la mayor uniformidad

los clasificadores, a fin de que, dentro de cada tipo, guarden la mayor uniformidad. Art. 29. Las partidas de cacao que se entreguen a los industriales en un plazo superior a seis meses de la fecha en que fueron clasificadas, deberán ser revisadas las clasificaciones, previa petición, antes de la entrega, de los industriales a quience co adultavam

antes de la entrega, de los industriales a quienes se adjudiquen.
Art. 30. Las muestras duplicadas para los recursos de reposición serán tomadas simultáneamente con las muestras pripcipales y en la forma que determinan los artículos 19; 20 y 22. El fallo que recaiga en los recursos de reposición será inapelable,

CAPÍTULO III

Junta de Gobierno

Art. 31. La Junta de Gobierno se ha-llará constituida por: El Presidente El Vicepresidente. Seis Vocales representantes de la agri-cultura colenial o sus suplentes.

Y el Director-Gerente

Los seis Vocales representantes de la agricultura colonial y otros seis que actuarán de suplentes, serán designados en la forma que determine la Presidencia del Gobierno.

cia del Gobierno.

Actuará de Secretario el DirectorGerente, con voz, pero sin voto. En caso
de ausencia o enfermedad actuará de Secretario el Vocal más joven.

Art. 32. La Junta de Gobierno, que se
convocará con ocho días de anticipación,
se renuirá siempre que lo estime preciso
el Presidente, siendo obligatoria una remión himensual unión bimensual.

Estas sesiones tendrán el carácter de ordinarias, aparte de las cuales podrán convocarse las extraordinarias que se soliciten a propuesta, por escrito y razonada, de dos o más Voca'es propietarios. En caso de urgencia, circunstancia que determinará la Presidencia, el plazo de ocho días para la convocatoria podrá reducirse.

Art. 33 Le Junta de Gobierno po

reducirse.

Art. 33. La Junta de Gobierno no adoptará acuerdos ni tomará decisiones sobre lo relativo al precio y comercio del cacao, porque estas cuestiones competen exc'usivamente a los agricultores o embarcadores de cacao, a virtud de las disposiciones sobre la libertad de precio y comercio de este artículo, según Orden de la Presidencia del Gobierno, de 27 de sentiembre de 1952.

de la Presidencia del Gobierno, de 27 de sentiembre de 1952.

Art. 34. Los cargos de Vocales son personales y los no residentes en Madrid no podrán percibir más cantidad que la que corresponda a las dietas que se acuerden por la Junta de Gobierno por asistencia a las sesiones de las Juntas que se convoquen, más los gastos de locomoción.

Art 35. Los acuerdos tomados por unanimidad serán inmediatamente ejecutivos: los tomados por mayoría de votos

tivos; los tomados por mayoría de votos serán apelab es dentro de los diez días siguientes a su fecha. El conocimiento y resolución de estas apelaciones corresponderá a la Presidencia del Gobierno.

Los acuerdos tomados con el voto de quien preside se con iderarán automátiquien preside se confideraran automati-camente en suspenso y apelados hasta que se resuelva sobre la ejecución o anulación definitiva. Siempre que se produzca empate en la votación, será decidida por el voto de

quien presida.

Art. 36. Los agricultores vienen obligados a facil tar al Comité los datos a gados a facilitar al Comité los datos a que se refleren los distintos capitulos del artículo 2.º del Decreto de 9 de octubre de 1952. con la posible diligencia, a fin de que este Organismo no se vea en la precisión de aplicar cuanto dispone el apartado j) del expresado artículo 2.º

La falta de veracidad en las declara-ciones de los agricultores dará lugar a que por el Comite se aplique lo establicido en el apartado j) del Decreto de 9 de octubre de 1952

Art. 37. La Junta de Gobierno del Comite S ndical del Cacao será el único exportador de cacao al extranjero.

Los cupos de exportación serán fijados por la Presidencia del Gobierno, oidos los Ministros de Agricultura, de Industria, y de Comercio, y visto el informe que anualmente elevará a tal fin a la Presidencia del Gobierno la Junta de Comité.

Las exportaciones se llevarán a efecto

por la Junta de Gobierno, de acuerdo con las normas que fije el M.nisterio de Comercio en cada campaña, para lo cual la Junta de Comité propondrá un plan de exportaciones con la debida antelación. Los berencios o pérdidas que se ob-tengan en la exportación al extranjero se-

rán distribuidos propore onalmente entre los productores, de modo que perciban un promedio igual de precio para la campana segun calidades.

El Cómité Sindical del Cacao, oída la Cámara Ofic al Agricola de Comercio e Industria de Santa Isabel de Fernando Poo, establecerá la fórmula que conside-

re más adecuada para llevar a efecto lo expuesto en el párrafo anterior.
Si se acordase que la compensación se llevase a efecto en la metrópoli, el Comité Sind cai del Cacao retendrá las cantidades que considere pertinentes para enjugar las perdidas que puedan producir-se en la exportación tanto a los embar-cadores que se han reservado el derecho de venta directa como a los que no se han reservado tal derecho.

Art 38 La Junta de Gobierno del Com te podrá adquirir por cuenta de la Cámara de Santa Isabel aquellas mercancías que precisen los agricultores colo-niales y que concretamente le encarguen para cada campaña

Se tomarán las medidas necesarias para que las cuentas de mercancias y de cacao sean completamente independien-

Art 39 La Junta de Gobierno del Co-mité deberá d'sponer sea retenida una cantidad prudencial en las liquidaciones que practique a los tenedores o embarcadores que no se hayan reservado el de recho a vender sus cacaos, a fin de que todos ellos reciban igual cantidad por tipos, centro de la campaña en el transcurso de la misma.

Art 40 La Junta de Gobierno redactará anualmente una Memoria d'rigida a los agricultores coloniales, cando cuenta de su actuación, la que, acompañada de la liquidación de la campaña correspondiente a cada ejercicio, con el dictamen del censor jurado de cuentas se imprimira y será repartida entre los agricultores tenedores o embarcadores de cacao.

Art 41. La Junta de Gobierno, antes de primero de octubre, aprobará el «fortfa t» de gastos, que para el despacho del cacao deberá regir para todos los arribos de la campaña que deberá ser uniforme para toda su duración; al final de la campaña se hará una liquidación del mismo.

Los gastos que se deriven de peticiones formuladas por los agricultores o embarcadores como transbordo, destino a otros puertos, etc., serán satisfechos por aquellos además del «fort-fait» establecido.

CAPITULO IV

Director-Gerente

Art. 42 La Dirección-Gerencia del Com té recherá en persona distinta de los Vocales agricultores, y su nombramiento y cese requerirá la conformidad de la Dirección Gene al de Marruecos y Colonias, previo informe de las representaciones del Estado y Junta de Gobierno.

Art 43 La ejecución de los acuerdos que se adopten corresponderá al D. rector-Gerente.

Art. 44. El Director-Gerente, sin perjuicio de las atribuciones que por acuer-do en acta puedan asignarle las Juntas de Comité y de Gobierno, dentro de su respectiva competenca, tendrá, para el cumplimiento de los acuerdos ejecutivos tomados por dichas Juntas, la más completa representación de este Comité ante los Organismos o Dependencias del Estado, Provinc'a, Municipio, Agrupaciones, Tribunales de Justicia, Magistratura de Trabajo, Delegaciones de Hacienda, Banca, etc., y strán de su compétencia las funciones de gestión, gob erno, régimen interior de las oficinas centrales y De-legaciones personal y delegados, adminis-tración y en general, todas cuantas atri-buc ones constituyen la función caracte-rística de este cargo.

Art 45 Para d movimiento de fon-dos y disposiciones de movilización de cuentas bancarias serán prec-sas dos firmas mancomunadas de los Vocales de la Junta de Gobierno o la de una de éstas y la el Director-Gerente, firmas des gnadas por acuerdo expreso y bajo la responsabilidad de los Vocales agricultores.

CAPÍTULO V

Delegaciones del Comité en los puertos

Art. 46. Para la ejecución y desarro-llo de las funciones encomendadas, el Comite S.ndical del Cacao podrá establecer Delegaciones en aquellos puertos que estime necesario, a los fines de su mejor actuación.

A tal efecto, la Junta de Gobierno de-terminara las localidades en que deberán establecerse las referidas Delegaciones. oída la Junta de Comité La Junta de Gobierno, dentro de su competencia, determinará las atribuciones y asignaciones de los Delegados del Comité.

Art. 47. La Junta de Gobierno designará y separará l'bremente a los Delegados del Comité y a los Agentes de Aduanas que se designen para el despacho del cacao, sin que quepa recurso alguno con-tra dicha determinación. Art 48 Los Delegados del Comité re-

cibiran instrucc ones sobre su cometido a

través de la Dirección-Gerencia.

Art 49. El cargo de Delegado del Co mité es incompatible con la función de venta gest ón o información que pudie-ran solicitar del mismo los tenedores o emparcadores que se hayan reservado el derecho a vender su cacao.

TITULO III

Presupuestos y régimen económico

Art 50. Los gastos de funcionamiento del Comite Sindical serán sufragados por todos los tenedores o embarcadores de

cacao mediante las aportaciones propor-cionales que les corresponda.

Art 51 La Junta de Gobierno formu-lará antes del mes de octubre de cada año el proyecto de presupuesto para la

campaña que da comienzo a primeros de octub: «

Remitirá copia a la Dirección General ce Marruecos y Colonias y también a las Cámaras Oficiales Agrícolas de los Distritos de Santa Isabél y Bata y Patronato de Indigenas, para su exposición

al público en el plazo de quince días. Durante dicho plazo podrá ser impug-nado por los residentes en la Colon a ante los organismos coloniales, y por los residentes en la Metrópoli, ante la Dirección General de Marruecos y Colonias. La citada Direccón General resolverás

en última instancia las impugnaciones que se hubierar presentado dentro del indi-cado plazo. después de oir al Goberno General y a los representantes del Estado en el Comité Sindical del Cacao.

Transcurrido el plazo de exposición al pública sin que se hubiera presentado reclamación al presupuesto, quedará apro-

Art 52 El presupuesto deberá presentarse nivelado, cubriéndose el capítulo de ingresos con las partidas que fije el Comité. El presupuesto de gastos, dividido en capítulos, artículos y conceptos, recominado en capítulos, artículos y conceptos, recominado en capítulos de conceptos en capítulos de conceptos.

ra su desenvolviniento económico.

Art 53 Las habilitaciones y transforencias de créditos que se acuerden dentro del presupuesto precisarán, para su validez la misma tramitación que hubiera requerido la aprobación del presupuesto

Art 54. Trimestralmente se someterá, a la aprobación de la Junta de Gobierno la cuenta de presupuesto, y al final de la campaña, la liquidación de éste.

Art 55 Las Cámaras Ofic.ales Agrico-las de Guinea podrán subvencionar este organismo bien con el fin de contribuir a nutrir su presupuesto o a enjugar su déficit, o bien para que el Comité atienda determinados gastos de carácter espe-En el primero y segundo casos será recog da en el presupuesto, y en el ter-cero se llevará cuenta por separado.

Art 56 La contabilidad del organismo se llevará conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, en libros oficiales, por el sistema de partida doble, con arreglo a buenas normas de técnica contable, completada ésta con los libros auxiliares que la Junta de Gobierno considere necesarios para la mejor organización y con-trol de las operaciones que realice el Co-

Art 57 La Junta de Gobierno nom-brara a propuesta de los Vocales agri-cultores, un Censor jurado de Cuentas, cuyo nombramiento recaerá en un miem-bro del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

Art 58 Serán obligaciones del Censor jurado de Cuentas, además de las que le puedan encomendar la Junta de Gobierno y la Dirección-Gerencia, las siguientes:

a) Revisar y dictaminar todos los do-cumentos que afecten a las cuentas del Comite.

b) Revisar y dictaminar las cuentas relativa, a las exportac ones de cacao e importaciones de sulfato de cobre c) Emitirá dictamen sobre el balance

trimestral el presupuesto del organismo, cuenta trimestral y liquidación del presupuesto.

d) Al terminar el año agricola, redac-tará ur informe de la gestión económico-administrativa del organismo y sobre la liquidación de la campaña. de lo que se publicará un resumen

Art 59 La Junta de Gobierno dara cuenta a las Camaras Oficiales de Guinea y a la Presidencia del Gobierno, al final de cada tr mestre del balance y cuentas de la entidad remitiéndoles un balance de situación y un detalle de todas las cuenta del Morar cuentas del Mayor.

TITULO IV

Modificación del Reglamento

Art 60. Para la modificación de este Reglamento será preciso que recaiga acuerdo de la Junta de Comité con el voto favorable de, por lo menos, las dos terceras partes de los Vocales que la componen, y que la propuesta de modificación en tal forma acordada sea aprobada por la Presidencia del Gobierno, hasta cuyo momento no entrarán en vigor las modificaciones propuestas.

Lo digo a V. 1, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1954.

CARRERO

Imo Sr Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se promueve a Juez municipal de segunda categoría a don Carlos Huidobro Blanco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno tercero a la categoría de Juez municipal de segunda, con el haber anual de 23.800 pesetas, a don Carlos Huidobro Blanco, Juez municipal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Municipal de Santander número 2, donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 9 de enero de 1954, fecha de la vacante por fallecimiento de don Juan Herrero Martinez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.—Por delegación R Oreja.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se nombra Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio a don Carlos Bueren y Pérez de la Serna. excedente voluntario, que tiene solicitado el reingreso.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, por pase a otra categoría de don Gabriel Alferez Callejón, que la servía, una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase con el sueldo anual de 10.080 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien nombrar para la expresada vacante y dotación a don Carios Bueren y Pérez de la Serna, excedente voluntario de la misma categoria, que solicitó dentro del plazo reglamentario su reingreso al servicio y a quien corresponde de derecho ocupar la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo Sr. Subsecretario de ește Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de febrero de 1954 sobre puesta en venta de los signos de correos de 0,50 y 3,00 pesetas que conmemoran el Año Santo Compostelano.

Ilmo. Sr.: Determinada por el artículo primero de la Orden ministerial de 28 de agosto de 1953 la creación de dos signos de franqueo, uno, de 350 pesetas, y otro, de 3,00 pesetas, ara conmemorar el Año Santo Compostelano, y realizadas las emisiones respectivas, se hace precisa la declaración de vigencia de dichos sellos y su puesta en venta a tal fin; y por ello, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Los signos de franqueo de 0,50 pesetas y 3,00 pesetas, conmemorativos del Año Santo Compostelano, entrarán en vigor para el franqueo de la correspondencia el día 1 de marzo de 1954.

Por «Tabacalera, S. A.», se procederá inmediatamente a retirar de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de sus Expendedurias, como por la Asociación Benéfica de Correos, tales signos, que comenzarán a expenderse, precisamente, al público en la fecha señalada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de febrero de 1954 por la que se declaran cesantes al Celador y Repartidores que se mencionan, por llevar más de diez años en situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo estaolecido por Decreto de 2 de noviembre de 194 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 321 del 16) y de acuerdo con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha cispuesto declarar en situación de «cesantes» a los Subalternos de Telecomunica ción siguientes: Escala de Vigilancia: —Celador de segund. Leoncio Cejuela Castañeda

Escala de Servicio. Repartidores de primera clase José Monreal Luis. Antonio Clemente Cases, Benigno Ayuso Puerta, Enrique Laloumet Rodriguez Alvaro Novoa Martin, v. los de segunda clase Francisco Piñas Amor. Francisco Rodriguez Garcio Julio-Antonio Luis Santos. Augusto León Cuevas y Maruel Gallego Muñoz, Subalternos que llevando más de diez años en situación de xeedencia voluntaria. se hallan incursos en las prescripciones del artículo 49 del Reglamento de Funcionarios, aplicable a este personal por Orden de este Departamento fecha 17 de enero de 1953.

Los interesados serán baja, desde luego, en los Escalafones activos correspondientes.

I digo a V. I. para su conocimiento v efectos

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid. 9 de febrero de 1954—P. D., el Subsecretario. Pedro F. Valladares

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de dici^embre de 1953 por la que s_e crea una Escuela Nacional mixta en Las Cruceras, El Barraco (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la «Mancomunidad Municipal-Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila». en solicitud de la creación de una Escuela Nacional mixta, en régimen de Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que por la Entidad peticionaria se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela, así como de la casa habitación con destino a la Maestra que se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos de 1952, para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30).

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en el monte Valle de Iruelas, lugar de Las Cruceras, del término municipal de El Batraco (Avila).
- 2.º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dir cción y provisión a un Consejo de Protección Escolar que quedará integrado en la siguiente forma:
- a) Presidente honorario: El Ilmo sefior Director general de Enseñanza Primaria
- b) Presidente efectivo: El Imo señor Presidente de la Mancomunidad Municipal-Asocio de la extinguida Univ∈rsidad v Tierra de Avila.
- c) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Rvdo, señor Cura Párroco de El Tiemblo; el Secretario general de la Mancomunidad; el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamien-

to de El Barroco, y den Vicente Fragua Lopez, funcionario de la Mancomunidad

y padre de familia

3º La dotación de esta nueva plaza de
Maestra será la correspondiente al sueldo
personal que por su situación en el Escalatón Goneral del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, y para la provision de las resultas se considerará creada una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada y emolumentos legales con cargo al crédito que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952 4.º Serán facultades del expresado Con-

sejo de Protección Escolar, con independencia de las que le sean propias en rela-ción con la enseñanza el elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nom-bramiento de la Maestra del Escalafón General del Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta

5º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá solicitar la elevación a creación definidrá solicitar la elevación a creación definitiva. y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de efectos.

e demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1953 Por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Convento de MM. Dominicas de Valladolia (capital).

"Ilmo Sr : Visto el expediente promovido por la Rda. M. Superiora de las Madres Dominicas de Vallacolid (capital), en sol citud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en

régimen de Consejo de Protección Esco-

ar y
Teniendo en cuenta que se justifica deordamente que se dispone de locales, do-tados de todos cuantos elementos son necesarios para la deb da instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas; que el Consejo de Proteccion Escolar se compromete a facilitar casa-habita-ción con dest no a las Maestras que se designen para regentarlas; que los inte-reses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito dispo-nible del consignado en el presupuesto de gastos de 1952, para la creacón de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30).

Este Min sterio ha dispuesto: Que se considere creada provisionalmente una Escuela Nacional graduda de niñas, con tres secciones, con destino al convento de Santa Catalina, de Madres Dominicas, de Valladolid (capital). 2º Que la expresada Escuela Nacional quede sometida en su organización, di-

rección y provisión, a un Consejo de Pro-tección Escolar, que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El ilustrisi-mo señor Director general de Enseñanza

Primaria,

b) Presidente efectivo: La Rvda Madre Priora del Convento de Santa Catalina, de Valladolid.

c) Vicepresidente: La Ryda Macre Su-períora del Convento de Santa Catalina. d) Vocales: La señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona; el Re-verendo Padre Capellán del Convento y una Religiosa Gei Convento, que actuará

de administradora. 3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestras será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas tres plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con car-go al crento que para estas atenciones figuraba consignado en el pasado presupuesto de gastos de 1952.

4.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección Escolar con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes la oportuna propuesta de nombramiento de Maestras del Escalafón General dei Magisterio, con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden

5.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección Escolar podrá sol citar la elevación a creación definitiva. sol citar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demas efectos

Cemas efectos.

Dios guarde a V 1 muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 16 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Miguel Azpiroz Yoldi.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición. Este Ministerio ha resuelto nombrat a don Miguel Azpiroz Yoldi, Catedrático numerario de Física del Aire de la Fanumerario de Fisica del Aire de la Fa-cultad de Ciencias, Sección de Fisicas, de la Universidad de Barcelona, con el ha-ber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y de-más ventajas que le conceden las dispo-siciones en vigor siciones en vigor.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Continuación a la Orden de 30 de enero de 1954, por la que se ascienden a la segunda categoria del Escalajón general, y sueldo de 20 000 pesetas, a los 1.250 Maestros y 1.250 Maestras que se relacionan.

Numero de orden	Numero en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS	Número de oraen	en el	NOMBRE Y APELLIDOS
1.233 1.234 1.235 1.236 1.237 1.238 1.240 1.241 1.242 1.243 1.244 1.245 1.246 1.247 1.248 1.249 1.250	2.823 2.824 2.825 2.825 bis 2.826 2.827 2.828 2.829 2.831 2.832 2.833 2.835 2.836 2.837 2.838 2.839 2.840 2.841	MAESTROS D. Alfredo' Cuadrado Rodríguez. D. Juan Bautista Carnera Marco, D. Vicente Ramirez Velasco. D. Felipe Garcia Fernández. D. Maximino Pérez Broznes, D. Acolfo Rodríguez Santos, D. José Alonso del Barrio, D'Ricardo Bailo Gómez. D. Luis Gomis Ayma, D. Nicasio Muñoz Cortázar, D. Constancio Hermoso Aguado, D. Juan Antonio Alonso Alvarez. D. Juan Moral Andrés. D. Laureano Prades Púster. D. Vicente Jiménez Guisado, D. Enrique Diéguez Mendez. D. Victoriano Vázquez González, D. Nicanor Rodríguez Legade. MAESTRAS D.º Maria del Carmen Caballero Guerra, D.º Emilia Deleyto y Piñuela,	3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	1.154 1.155 1.157 1.159 1.161 1.164 1.165 1.166 1.167 1.169 1.170 1.171 1.173 1.173 1.178 1.178 1.178 1.180 1.181 1.182 1.183 1.184 1.185 1.187 1.188	D.2 Dolores Chesa Pla. D.3 Aurea Gonzaler Montino. D.4 Eugenia Laorden Abellán. D.5 Faustina Candela Leandrés D.5 Pilar Garcia de Leonardo Alcocer. D.5 Maria cel A. Semper Dominguez. D.6 Eloisa Abad Cantabella. D.7 Maria Vellve Buen. D.8 Josefa Moscardó Mellá. D.8 Ceclia Bertoméu Font. D.8 Emilia Ramón Amat. D.9 Juana Argente Reixach. D.9 Carmen Arenillas Girón. D.9 Maria del Carmen Perez Román. D.9 Maria del Claustro Falo Plana. D.9 Maria del Claustro Falo Plana. D.9 Carmen Orellana Gómez. D.9 Maria O. Barrios Escribano. D.9 Rosa Bassols Massiá. D.9 Maria Neupaner Moreno. D.9 Maria del Valle Martiarel Bordalba. D.9 Maria del Pilar Cantarel Bordalba. D.9 Maria del Pilar Cantarel Bordalba. D.9 Maria del Valle Martin Aguilar.

Nûmer de Orden	Numero en el escalatón	- NOMBRE Y APELLIDOS	Numen. de orden	Numero en el escalatón	NOMBRE Y APELLIDOS
27	1.189 1.190	D. Felisa Pérez García.	113	1.338	D.a Andresa Sanchez Vallés
28 29	1.190	D. Maria de la Aurora González D. Josefa Mata Palencia.	Girela. 114 115	1.339 1.340	D. Faustina Maria Postigo Gracia. D. Maria gel Carmen Garcia Roglá.
30	1.192	D. Araceli Rodriguez Linares.	116	1.341	D. Angela Garcia Alegre
31 32	1.194 1.195	D. Rafaela Loja Ra.mon D. Maria Concepcion Hernandez E	Pérez 118	1.342 1.343	D. Maria D. Pérez de Gracia Mesa. D. Margarita Sastre Hernández.
33	1.196	D. Teresa Robles Ramirez	1 119	1.344	D. An onia Cabre Dalmases.
34 35	1.197 1.198	D.ª Maria Nicolasa Gordillo Santos D.ª Jeronima Tellez Molina.	. 120	1.344 bis	D. Josefa Gea Velas D. Elena Mateos García.
36	1.200	D.ª Luisa Arriero Toro	121 122	1.345 1.346	D. Angela Ruiz Robies
37	1.201	D.a Francisca Valladares Martinez	123	1.347	D.º Maria dei Carmen Cerezuela Murcia
38 / 39	1.203 1.204	D.ª Maria Expectación García Pér D.ª Ana Negrillo Vilches.	ez. 124 125	1.348 1.351	D.* Mercedes Rico Herrero. D.* Solia Piriz Diego
40	1.206	D. Maria de los Dolores Jaimes	Veraugo. 126	1.355	D. Consuelo Paraos Fraiz.
41 42	1.208 1.209	D.ª Carmen Ruiz Navarro. D.ª Julia Mateo Rodriguez.	127 128	1.360 1.361	D. Eleria de Pablo Aguilera. D. Cosina J Bengoa Sanea.
43	1.211	D. M. Maria Matilde Labrada Ma	rtin. 129	1.363	D. Maria C. Marina Cuerca.
44 45	1.212 1.213	D.ª Fermina Rocriguez Suárez	130	1.364	D.ª Catalina L. llo González.
46	1.214	D. Florentina Alonso Martin D. Maria de los Angeles Valls Puo	hol 131	1.365 1.367	D. Aurora Gil Sese D. Germana Urb na Garnica.
47	1.225	D. Martina Ortin Lucas.	1 133	1.368	Da Emilia Fuertes Sancho.
48 49	1.227 1.228	D.ª Josefa Font Vengut. D.ª Maria de los Angeles Villalba I	zauierdo. 134 135	1.369 1.373	D.ª Magdalena Navas Roldán. D.ª Julia E Antequera Donis
50	1.235	D. Elvira Martinez Rodriguez	1 136	1.375	D.ª Felisa Bernard Rubio
51 52	1.236 1.239	D.ª Enriqueta Gutierrez Menéndez	137	1.377	D. Carmen Fernancez Gomez.
53	1.240	D.ª Elena Fernández Pueyo. D.ª Higinia Santos Vega.	138 139	1.37 8 1.379	D. Maria E. Fuentes Rodriguez D. V centa Martin Sant.s.
54	1.241	D. Julia Vicario Alonso.	140	1.381	D.ª Manuela Gemez Amo
55 86	1.242	D. Calimeria Montiel Marcos.	Marcos 141 142	1.382 1.383	D.º Julie C Esteban Carcedo. D.º Zoila Martin González.
. 56 . 57	1.243 1.245	D. Maria de los Angeles Jiménez D. Paz Maria Perez Soto.	143	1.386	D. Maria Esperanza Vicente Manzano.
58	1.248	D.ª Manuela Polo León.	144	1.387	Da Maria de la Piedad Martin Parrado.
59 60	1.261 1.268	D. Maria de las Mercedes Tapia D. Maria López Verea	Riguero. 145	1.3 88 1.389	D. Emilia Viruesa y Vinuesa D. Maria de las Cange as Ramos Tomé.
61	1.272	D.a Carmen López Calo.	147	1.390	D. Eloisa Ortega Portela
62	1.276	D.ª Felicitas Donavitia v Corospe.	148 149	1.391 1.392	D. María del Amparo Casares Garcia. De Amelia Zaratain Simón
63 64	1.277 1.278	D. Felisa Arambilet Oficialdegui. D. Josefa Zugasti Sáenz.	150	1.393	D. Natividad Rueda Hernández.
65	1.279	D. Teresa Bernard Cabrera.	151 152	1.394 1.395	Da Aurea Paradinas Sánchez Da Teresa Patiño Martin.
66	1.280	D. Salvadora Manzano Torres.	153	1.396	Da Dolores Sancho Benedi.
67 68	1.281 1.2 8 2	D.ª Anunciación Martinez Santos. D.ª Maria Josefa Fernández y Fe	rnandez. 154	1.397	D. Pilar Clayero Expósito
69	1.283	D.ª Gloria Revestido Rodilla.	155 156	1.398 1.399	D.ª Maria Josefa Pérez Jimeno. D.ª Merceoes Serrano Langarita.
70 71	1.28 4 1.287	D. Elvira Talavera López. D. Amparo Rojas Martínez.	157	1.402	Da Filomena Serrano Moreno.
72	1.288	D. Maria de la Natividad Alcald	le Vidal. 158	1.403 1.404	D. Amelia Pérez Román D. Teresa Iranzo Magallón
73	1.289	D. Manuela Higelmo Martin.	1 180	1.405	D.ª Julia Hernández García.
74 75	1.290 1.291	D. Maria de la Asunción Delgado D. Amalia Sánchez Tamargo.	₩ 107	1.408	Da Maria de los Dolores Garcia Blanco.
76	1.293	D. Josefa Santolaria Alique.	162 163	1.410 1.422	D. Micaela Navarro Fernández. D. Argimira López Verea
77 78	1.295 1. 2 96	D.a Juana Iturrioz Arriola. D.a María Carmen Carralón Nav	164	1.425	D. Angela Gomara Dominguez.
79	1.297	D. Francisca Muñoz Hidalgo.	165	1.432 1.533	D. Victoria Salvador Fernández. D. Joaquina López Gil.
80 8 1	1.298	D. Julia Bermejo Vallés.	167	1.434	D. Maria de las Mercedes Jiménez Marcos.
82	1.299 1.300	D.ª Paulina Fernández Herreros. D.ª María del Carmen J. Morejón	Sánchez 168	1.446	D.º Casilda Laguna Dominguez.
83	1.301	D.ª Juana Pérez y Pérez	169	1.450 1.451	D.ª Regina Bajón y Díez D.ª Matea Elorza y Campos.
84	1.302	D.a Maria Angeles C. Remacha Mo	ozota. 171	1.452	D. Julia Cuñado González
85 86	1.303 1.304	D. Eladia Morales Ramirez. D. Maria del Carmen Bellido Bei	net. 172	1.453	D.ª María del Carmen Saez de P. Cecilia.
87	1.305	D. Juana Natividad Bujeca Lahor	173	1. 454 1. 455	D.ª Catalina Alberdi y Martinez Crespo D.ª Francisca de Pablos y Sarachi.
88 89	1.306 - 1.308	D. Dolores Palma López D. Carmen de la Presa Velasco.	175	1.458	D.º Eutiquia Aguilar Polo.
90	1.309	D. Rosalina Guerra Cabezón.	176 177	1.459 1.460	D.ª María de la Covadonga Juárez Cuende. D.ª Marina Catalá Díaz.
91	1.311	D. Nieves M Teresa Lopez de Jon	rge. 178	1.461	D.a Isabel Tomé Vega.
92	1.313	D.ª Mercedes Lodo Vázquez	179	1 462	D. Dolores del Molino y de la Casa. D. María de la Gloria Cereceda Marín.
93 94	1.314 1.315	D. Maria de los Remedios Valls D. A Eusebia Moreno Alcaniz.	Garriga. 180	1.463 1.464	D. Sofia Yáfiez Peón
95	1.217	D. M. de los Dolores Berasategui	Ortiz. 182	1.465	D. Consuelo Merino Goni
\98	1.318	D. Maria Tena Delgado	183 184	1.466 1.467	Da María de los Milagros Barrio Lasa. Da Milagros Martín Rojo.
97 9 8	1.320 1.321	D.ª Carmen Mayayo Borbón. D.ª Maria Araceli Luzuriaga Ocha	zavia. 185	1 468	D.: Rosa Fernández Villafria.
99	1.322	D. Maria del Socorro Carrasco (Juerrero. 186	1.469	Da Paula Vegas y Jiménez. Da Petra B. Lefier Benito.
100	1.323	D.º Felisa Lópz Sancho. D.º Adoración Sáez Torre Bueno.	187 188	1.470 1.471	D.ª Jesusa González López.
101 102	1.324 1.325	D. Maria de la Riva Gusano,	189	1472	Da María del Carmen Alvarez Rodríguez.
103	1.326		190 191	1.473 1.474	Da Cándida Alvarez Alonso. Da María del Pilar Alurio Hernández.
104 105	1.327 1.328	D. Manuela Lopez Jerez. D. Maria Cruz Fairón Huerto. D. Carmen Martinez Zárate.	192	1 476	D.a Secundina Lopez Cueto
106	1.329	D. Maria Teresa Vegas Diez	1 193	1.477	D. Aurora Fernáncez Palacios.
107	1.330	Da Jacinta Arambilet Oficialdegui	Fonseca 195	1.478 1.479	D. Ana Sierra Lombardero D. Maria Teresa González Alyarez.
108 109	1.331 1.332	D.ª Maria de los Milagros Alejano D.ª Angela Sánchez Beato	196	1.480	D. Maria Figal de Pedro.
110	1.335	D: Segunda Gutiérrez Garcia.	197	1.482	D. Isabel Calvo Alvarez.
111	1.336 1.337	D. Carmen Sulls Surroca. D. Matilde Laguia Lliteras.	1	•	(Continuard.)
112	T.99 f	. TING VALUE EMBANG MARKET COM.	o.		

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se crea en la Comisaria de Extensión Cultural la Comisión Asesora de Radio Escolor y'se designan los miembros que han de integrarla.

Ilmo. Sr.: Creada en este Departamento la Comisaria de Extensión Cultural, a la que se asigna, como uno de sus fi-nes específicos, el fomento de los Ser-vicios de Radio Escolar, se hace necesario la existencia de una Comisión que la asesore y asista, para el mejor cum-plimiento de este importante objetivo. En su virtud.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 18 de diciembre pasado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en la Comisaria de Extensión Cultural la Comisión Asesora de Radio Escolar.

Segundo.—Serán misiones específicas de esta Comisión la de asesorar a la Comisaria en cuanto se relacione con la organización, montaje y ejecución de los servicios de Radio Escolar, así como en lo que respecta al concierto de acuerdo con emisoras, para la implantación en las mismas de dichas servicios; la orientación, vigilancia y coordinación de los programas radiofónicos de carácter educativo y aquellos que en el futuro puedan desarrollarse en la televisión.

Tercero.—La Comisión Asesora de Ra-dio Escolar estará presidida por el Co-misario de Extensión Cultural, y forma-rán parte de ella, como Vocales, don José Ramón Alonso don Angel Antonio Lago Carballo, don Rodrigo Fernández Carvajal y don Justo Peral de Acosta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 23 de enero de 1954 por la que se dispone la organización de la Comisaría de Extensión Cultural.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la Comisaría de Extensión Cultural, creada en este Departamento por Decreto de 18 de diciembre pasado, pueda desarrollar con la mayor eficacia los cometidos que le han sido asignados.

Este Ministerio, en virtud de la autorización contenida en el artículo cuarto del referido Decreto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La Comisaria de Extensión Cultural estará integrada por una Secretaria Técnica y los siguientes Servicios: Servicio de Prensa y Radio Escolar, Servicio de Cine Educativo, Servicio de Misiones Educativas, Servicio de Editaria de Cultura Para la Para la Cultura Para la Caldada de Cal ciones de Cultura Popular.

Segundo.-Al frente de cada uno de estos Servicios habrá un jefe, que, al igual que el de la Secretaría Técnica, será designado a propuesta del Comisario de Extensión Cultural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid. 28 de enero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional,

ORDEN de 2 de febrero de 1954 por la que se declara desierto el concurso ceque se utant usario et concarso co-celebrado para selecciomar el Profesor es-Pecial de Idiomas (Francés e Inglés) en el Centro de Enseñanza Media y Pro-fesional de Valle de Carranza

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Mecia y Profesional de Vizcaya el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas de Idiomas en el Centro de Enseñanza Media y

Profesional de Valle de Carranza; Visto el informe elevado por el Patro-nato Provincial y la propuesta del Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con el estudio realizado por este último, ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concur-

so de referencia.

2.º Declarar desierto el concurso celebrado para seleccionar el Profesor especial de Idiomas (francés e inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza. Lo digo a VV. II. para su conocimiento

v efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos, Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 5 de jebrero de 1954 por la que se nombra Vocal representante del Ministerio de Industria en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Pro-fesional de Valladolid a don José Muños Remiso.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del representante del Ministerio de Industria en el Patronato Nacional de Enseñanza Me-

dia y Profesional,
Este Ministerio ha resuelto nombrar a
don José Muñoz Repiso. Vocal representante del citado Departamento en el Patronato Provincial de estas enseñanzas de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de febrero de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza Laboral.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1954 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de con-centración parcelaria de la Zona de Fre-chilla de Almazán (Soria).

Ilmos Sres : Por Decreto de 2 de octubre de 1953 se declaró con carácter de urgende 1933 se deciaro con caracter de irgen-cia la utilidad pública de la concentra-ción parcelaria en la Zona de Frechilla de Almazán (Soria) y de alto interés na-cional, conforme a la Ley de 26 de di-ciembre de 1939, la realización de las obras que, incluídas en el Plan de Con-centración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el articulo segundo del referido Decreto. segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada para dar cumplimiento a la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del plan de Mejoras Territoriales y Obras que han de realizarse en cicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo

en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que esto Ministerio preste su aprobación al cita-do Plan y fije las normas para la eje-cución de las obras en él incluídas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer

lo siguiente.

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de Frechilla de Al-zafán (Soria), redactado por la Comi-sión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya con-centración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de oc-

tubre del mismo año.
Art. 2.º Las obras incluídas en la pri-Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan, y por tanto declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembro de 1939, son las siguientes:

a) Acondicionamiento del camino de Frechilla de Almazan al kilómetro 1,200

de la carretera de Medinaceli o Alma-

zán, pasando por La Miñosa.
b) Acondicionamiento del camino de Torremediana a Centenera del Campo.

c) Electrificación del núcleo urbano de Torremediana. d) Abastecimiento de aguas a los nú-

cleos de Flechilla de Almazán La Miño-

sa y Torremediana.

e) Investigación de aguas subterrá-neas para el establecimiento de posibles regadios.

f) Red de colectores principales para el saneamiento de una zona en el anejo La Miñosa,

La redacción de los proyectos referen-tes a las obras incluídas en los aparta-dos a) y b) corresponden al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la redacción de los provectos correspondientes a las restantes obras.

La ejecución de todas las mejoras te-

rrioriales y obras enumeradas será de la competencia del Instituto Nacional de Colonización.

Art, 3.º A los efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del articulo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se establecen las siguientes clasificaciones para las obras incluídas en la primera parte del Plan:

1.0 De interés general para la zona, y ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

a) Acondicionamieno del camino de Frechilla de Almazán al kilómetro 1,200 de la carretera de Medinaceli a Almazán, pasando por La Miñosa.

b) Acondicionamiento del camino de Torremediana a Centenera del Campo.

c) Lineas eléctricas de conducción y transformadores para el suministro de energia a Torremediana.

d) Abastecimiento de aguas a los nú-

cleos de Frechilla de Almazán, La Mi-fiosa y Torremediana.

e) Investigación de aguas subterrá-neas para el establecimiento de nuevos regadios

f) Colectores principales para las obras de saneamiento en la zona de La

Miñosa. 2.º De interés agricola privado, subvencionadas con el 30 por 100 de su importe, debiendo los propietaarios benefi-ciados aportar el 70 por 100 restante:

Distribución interior de la energía eléctrica en Torremediana.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

	in the second of	Fechas limites de			
	OBRAS	Presentación Terminació del proyecto de las obra			
1	Obras de interés general para la zona:	The second secon			
£1)	Red de caminos de servicio :	1 4 1954 1 12 1954	,		
(a)	Establecimiento de energía eléctrica a los núcleos urbanos	31 3 1954 1 7 1954			
e)	Abastecimiento de agua a los nú- eleos urbanos	1 4 1954 1 12 1954			
(a)	Obras de sanèamiento	31 3 1954 . 1 7 1954			
, e)	Investigación de aguas subterráneas	1 3 1954 1 5 1954	٠.		
11	De interés agricola privado:				
紅)	Distribución de energía eléctrica a los núcleos de población	1 4 1954 1 9 1954			

Art, 5.º Por la Dirección General de Celonización y la Jefatura del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realiza-ción de la segunda parte del Plan de Me-joras Territoriales y Obras de la Zona de Frechilla de Almazán (Soria) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV, H. para su comocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a VV. II. muchos años. Mædrid, 10 de febrero de 1954.

CAVESTANY

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Jefe del Servicio de Concentración Parcelaria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de diciembre de 1953 sobre corrida de escalas con motibo de rejorma de plantillas en el Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: La Ley de 5 de octubre de 1953, en su artículo cuarto, aprueba la piantilla del Cuerpo Técnico de Comercio que ha de regir desde 1 de enero del próximo año. Se hace preciso, por consiguiente, adaptar a esta nueva plantilla disconde de de procesa que formen di el cuadro de funcionarios que forman di-

cho Cuerpo, de acuerdo con el puesto que por antigüedad ocupan en el mismo.
En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto de la expresada Ley de 5 de ocubre de 1953 y con el Reglamento de Funcionarios Públicos, de 7 de septiembre de 1918, considerado de aplicación el Curro Tácatas de Conformidad. de aplicación al Cuerpo Técnico de Co-mercio en tanto no se dicte otro para el mismo, ha tenido a bien disponer que se

nombren: Técnicos Comerciales de primera clase, con el haber anual de 21.000 pesetas, a don Manuel Quintero Núñez, que continuará en situación de supernumerario; don Miguel Sanchiz y Alvarez de Quindos; don Guillermo Calderón Bárcena; don Bernardo Salazar y García Villamli; den Electrica Cárcher y Mentada Electrica Cárcher y Mentada Electrica de Primera de Cárcher y Mentada Electrica de Carcher y Mentada Electrica de Car don Florencio Sánchez y Menéndez Rivas, que continuará en situación de suvas que continuará en situación de superiumerario, con reserva de plaza; don Jesús Pintos y Vázquez Quirós; don José Maria Caballero Porral; don Bartolomé Sagrera Escalas, que continuará en situación de supernumerario; don Francisco Domínguez y Díaz Cantillo; don Alejo dei Pulgar González; don Adolfo Collantes y Alvarez Buylla don Alberto García Muñoz; don Eduardo Soler y Garay; don Carlos Franco Bores; don Antonio

Pasqual Ramos; don Ramiro Carasa de la Sierra, que continuará en situación de excedente; don José Jiménez Rosado, que continuará en situación de excedente; y don Juan Antonio Aguilar Collados, que continuará en situación de excedente.

Técnicos Comerciales de segunda clase, con 17,500 pesetas anuales, a don Juan

Olives Beltrán; don Carlos Fernández Lloreda y Tenorio, que continuará en si-tuación de supernumerario; don Fernan-do Diaz de Velasco; don Rafael Reparaz Linazasóro; don Enrique Grau Campuzano; don Alfonso Bolin Mesa; don Jorge Villota Muniesa; don Francisco Torregro sa Lastres; don Adolfo Iturralde y Fersa Lastres; don Adolfo Iturralde y Fer-nández Maquicira; don José Raimundo de Basahe y Manso de Zúñiga; don Ra-món Serrano Guzmán; don Francisco Es-pinós de Mott; don Manuel de la Chica Casinello; don José Romero Valenzuela; don Alfonso Güemes Rodríguez, que con-tinuar en situación de excedente; don Jesús Calvo Fernández, que continuará en situación de excedente; don Juan Si-món Matutano que continuará en situamón Matutano, que continuará en situación de excedente; don Luis María Valde-moro y López de Baró, que continuará en

moro y López de Baró, que continuará en situación de excedente, y don Jaime Muro O'Shea, que continuará en situación de excedente.

Técnicos Comerciales de tercera clase, con el haber anual de 14.000 pesetas a don Rodolfo Gijón Belmonte; don Enrique Fuentes Quintana; don José Carlos Colmeiro Franco; don Manuel Varela Parache; don Agustín Cotorruelo Sandagorta; don Jesús Orfila Otermín; don Huberto Villar Sarraillet; don Rafael Aguilar Cacho; don Enrique Manzanares López; don Leopoldo Zumalacárregui Calraguiar Cacho, don Elinque Manzanares López; don Leopoldo Zumalacárregui Cal-vo; don Alvaro Iranzo Comas; don Ro-berto Fernández Mata; don Jose Juan Du-rán Rivillo; don Luis Medina Peinado; don Julio Cisneros Palacios; don Isabelino Franco Cereceda; don Eduardo Moya López; don Gregorio Sempere Colomina; don Félix Pareja Muñoz; don Fernando García Martín; don Francisco Alemany Torres; don Víctor Aulera Oliver; don Jesús Chapa González Heredia, y don Angel Corral Sainz, que continuará en situación de excedente.

Todos estos nombramientos tendrán

rodos estos nomoramientos tendran efectividad, de acuerdo con la referida Ley, de 1 de enero de 1954.

El orden del escalafón, así como las categorías asignadas, no tendrán carácter definitivo hasta la publicación del citado escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, contra el cual se podrán ejercitar los recursos legales en tiempo y forma que se señalen.

y forma que se señalen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de diclembre de 1954.—Por delegación, Antonio Torres.

Ilmo, Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando el extravio de los cupones de Deuda que se citan.

Habiendo sufrido extravío los cupones de la factura 1.580 de la Duda Amortizable al 3 por 100, emisión 1 de octubre de 1949, vencimiento 1 de octubre de 1953, de 1949, vencimiento 1 de octubre de 1953, presentada por el Banco Hispano Americano, de Madrid, con el siguiente detalle: 18 cupones de la serie E, números 10.218, 10.241, 10.262, 10.267, 10.279, 10.285, 10.377/9, 11.433, 12.140, 17.215/6, 17.237 y 17.414/7, y 11 cupones de la serie F, números 3.947, 4.153, 4.425, 4.671, 5.871/4, 5.880, 7.362 y 8.082,

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los ancontrase, haga entrega

se hallaren o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Dirección General (Sección de Liquidación), en la intelig n-cia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del premes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuésto en la Rea! Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 3 de febrero de 1954.—El Director general, Federico G. Gorordo.

614—A. C.

Dirección General de simbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Declarando exenta del pago de impues-tos la tómbola autorizada que se indica.

Con fecha 8 del actual ha sido dictada Con fecha 8 del actual ha sido dictada por este Departamento Orden ministerial por la que se declara exenta del pago de impuestos la tómbola que, autorizada por el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcala y de conformidad con el Decreto de 17 de mayo de 1952, ha de celebrarse en esta capital del 24 de abril al 24 de mayo del año en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Di-rector general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Citando al Cartero urbano don Luis Garcia Alvarez, sobre reserva vacante, e ignorarse paradero.

Reservada por Orden ministerial de 31 de agosto del pasado año una vacante de Cartero urbano de tercera clase, con el haber anual de 6.000 pesetas, para ser cubierta por el turno de cesantes, en la forma y condiciones que determina la Orden ministerial de 14 de abril de 1945 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO núm 117), y encontrándose en aquella situación y en paracero desconocido don Luis García Alvarez, por este edicto se le cita, llama y emplaza para que, dentro del término de quince días naturales, a partir de su publicación blicación, se ponga en comunicación personal o por escrito con la Administración Principal de Correos de su respectiva re-sidencia, o con la Sección Central de Personal de esta Dirección General, al expresado objeto, significándole que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Dios guarde V S muchos años. Madrid, 11 de febrero de 1954 - El Director general, Luis Rocriguez Miguel

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar de Laboratorio (Análisis Clinicos) del Hospital de la Princesa.

Transcribiendo relación de opositores que no tienen completa su documentacion, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la practica de los exercicios de que constan dichas oposiciones.

Don Félix Muñoz Corin.-Titulo o cer-

tificación de mismo.

Don Miguel Alonso Fidalgo.—Titulo o certificación del mismo. Certificado de buena conducta.

Don José María Linazasoro Calvo.— Toda la documentación.

Don José Olavide Casenave.—Toda la desumentación.

Don Gonzalo Alegre Richard —Certificado de adhesión al Movimiento

Se pone en conocimiento de los citados opositores que dichos documentos pue-den presentarlos en el Decanato del Cuer-Gen presentarlos en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia General,
situado en el Hospital de la Princesa, en
el piazo de diez dias naturales, contados
a partir de la fecha de la oublicación de
este anuncio en el BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO, de diez a doce de la manana, los dias laborables; aquellos que
al expirar este plazo no hubieran completado la documentación quedarán exchifdos de tomar nate en los efercicios de cluídos de tomar pate en los ejercicios de la oposición.

Madrid, 17 de febrero de 1954.—El Presidente del Tribunal, S. Albasanz.

Tribunal de oposiciones a una plaza de Médico Auxiliar de Radiologia del Hospital de la Princesa

Relación de opositores que no tienen completa su documentación, con indi-cación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones.

Don José Luis Rubio Lucas.—Certifica-

do de buena conducta.

Don José Bonmati Bonmati.—Certificado de Penales, certificado de buena con-ducta v adhesión al Movimiento.

Don Rogelio Hernández de Madariaga. Certificado de buena conducta y adhe-sión al Movimiento

Se pone en conocimiento de los citados opositores que dichos documentos puedén presentarlos en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, situado en el Hospital de la Princesa, en el lago de dica dica como la companyo de la composición de la princesa. tuado en el Hospital de la Princesa, en el plazo de diez dias naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a doce de a manana, los días laborables; aquellos que al expirar este plazo no hubieran completado la documentación quedarán excluidos de tomar parte en los ejercicios de la prosición la oposición.

Madrid, 17 de febrero de 1954 — El Presidente del Tribunal, S. Albasanz.

Tribunal de oposiciones a dos plazas de j Médicos de número, Jefes de Servicic de Cirugia general, del Hospital de la Princesa

Transcribiendo relacion de opositores que no tienen completa su documentación, con indicación de los documentos que deben presentar para ser admitidos a la práctica de los ejercicios de que constan dichas oposiciones.

Don Rafael Alguabella Bustillo.—Certificado de buena conducta y certificado de adhesión al Movimiento.

Don Manuel Mateo Tejedor.—Toda la documentación.

Don Teodoro Delgado Pérez.—Titulo o certificacion del mismo, certificado de penales, certificado de adhesión al Movimiento y certificado de buena conducta.

Don Luis Suárez Carreño.—Certificado de buena conducta y certificado de adhesión al Movimiento.

Don Armando Torner Marco.—Certificado de buena conducta y certificado de

adhesión al Movimiento.

Don Miguel Jiménez Gan:—Titulo o certificación del mismo, certificado de Penales, certificado de buena conducta y

de adhesión a. Movimiento.

Don Joaquín Almendral Lucas.—Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento.

al Movimiento.

Don Lucilo Escudero Bueno.—Certificado de Penales, certificado de buena conducta y de adnesión al Movimiento. Se pone en conocimiento de los citados opositores que dichos documentos pueden presentarios en el Decanato del Cuerpo Médico de la Beneficencia General, situado en el Hospital de la Princesa, en el plazo de cinco días naturales, contados a plazo de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN DEL ESTA-DO. de diez a doce de la mañana, los dias laborables; aquellos que al expirar este plazo no hubieran completado la documentación quedarán excluídos de tomar parte en los ejercicios de la opo-

Madrid. 17 de febrero de 1954.-El Presidente del Tribunal, S. Albasanz.

MINISTERIO DE OBRAS **PUBLICAS**

Subsecretaría

Anunciando vacantes a proveer en los dis-tintos Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince dies naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9). dia 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

Personal Facultativo

Jefatura de Obras Públicas de Guadale iara. Jefatura de Obras Públicas de Jaén.

Madrid, 3 de febrero de 1954 El Sub-secretario, José M. Rivero de Aguilar.

Anunciando vacante a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncia la vacante que interesa cuorir en los servicios del Ministerio de Obras Publicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto r giamentario, dentro del plazo de quince dias naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos servicios y circunstancias que justifiquer, su pretensión, siendo de rigurosa observación lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9)

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Ingeniero Jefe

Jefatura de Obras Públicas de Avila. Madrid, 9 de febrero de 1954.-El Sub-

secretario, José Maria Rivero de Aguilar.

Dirección General de Obras Hidraulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Rectificando el anuncio del concurso de las obras del «Cana) y acequia de la zona regable del pantano de Borbollón, primer sector de la M. D. del Arrago».

Por la presente se rectifica el citado concurso, número 476--A. C., inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 49, correspondiente al día 18 de febrero actual, página 935, primera co-lumna, final en el sentido de que en el diltimo parrafo e inmediatamente antes de la firma se lee Confederación Hidrográfica del Ebro, y debe ser, y así se hace constar a todos sus efectos, Confederación Hidrográfica del Tajo.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando la subasta de las obras de «Carrétera de servicio del puerto de Cartagena, tercera sección del kilómetro 1,45913 al kilometro 1,87360».

En virtud de lo dispuesto por Orden de 26 de enero de 1954, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública suoasta de las obras de «Carretera de servicio del puerto de Cartagena, tercera Sec-ción del kilómetro 1,45913 al kilómeción del kilómetro 1,45913 al kilómetro 1,87360», provincia de Murcia, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón novecientas sesenta y un mil seiscientas cuarenta y dos pesetas con setenta y tres céntimos (1.961.642.73).

La licitación se celebrará en Madrid,

en la Dirección General de Puertos y Sefiales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por Publicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabi-lidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vi-gentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Cartagena. Se admitirán proposiciones en el Ne-

gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas naples de oficina, desde el dia de la fecna hasta las trece horas del dia 8 de daizo de 1954, y en la Jefatura de Obras Pi-blicas de Murcia, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones, ajustadas al mode-lo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de naber constituido, del modo que previe-ne la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de treinta y cuatro mil cuatrocientas veinticuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos (34.424,64), cantidad que ha de consignarse en metálico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra clase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes, y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa. Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legaliza do s, cuando proceda, y también por separado: de condiciones particulares y económicas,

rado: 1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que cación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes ficaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranje-jera, debe acompañar certificado de le-galidad de la documentación que presen-te referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Na-

ción de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas na-4.º Declaración para las personas na-turales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pú-blica blica.

5.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.
 6.º Cuantos otros documentos se re-

quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas, como necesarios para tomar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal núme

ro, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia de, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en público. blica subasta de las obras de «Carretera de servicio del puerto de Cartagena, ter-cera sección del kilómetro 1,45913 al kilómetro 1,87360», se compromete a to-mar a su cargo la ejecución de las mis-mas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada al-

guna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoria empleados en las obras, por jor-nada legal de trabajo y por horas ex-traordinarias, no sean inferiores a los ti-pos legalmente establecidos. Focha y firma del proponente. 383—A. C.

Anunciando la subasta de las obras de «Dragados y relleno de escorias» (primer grupo de las de «Muelle de recinto segregado del de dique seco en la dársna de Sestao») en el puerto de Bubao.

En virtud de lo dispuesto por Orden de 5 de diciembre de 1953, esta Direc-ción General ha señalado el dia 15 del próximo mes de marzo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragados y re-lleno de escorias» (primer grupo de las de «Muelle de recinto segregado del de dique seco en la dársena de Sestao»), en aique seco en la darsena de Sestao», en el puerto de Bilbao, provincia de Vizcaya, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de dieciséis millones seiscientas cincuenta y ocho mil setecientas cuarenta pesetas con setenta y cuatro centimos (16.658.740,74).

La licitación se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Puertos y Se-nales Marítimas del Ministerio de Obras fiales Maritimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallandose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en la Junta de Obras del puerto de Bilbao.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio

gociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 8 de marzo de 1854, y en la Jefatura de Obras Publicas de Vizcaya, en los mismos días y

horas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de sexta clase (4,70 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a esta contrata.

pónde a esta contrata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse en cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituído, del modo que previene la referida Instrucción y el pliego de condiciones particulares y económicas,

la garantia que se requiere para tomar parce en la licitación, por un importe de ciento sesenta y tres mil descientas noventa y tres pesetas con setenta centi-mos (163 293,70), cantidad que ha de consignarse en metalico, en efectos de la signarse en metalico, en efectos de la Deuda Pública o en cualquier otra ciase de valores que tengan legalmente concedido este privilegio, a los tipos asignados por las disposiciones vigentes. y acompañando al resguardo, en su caso, la póliza de adquisición de los valores, en caso, la póliza de adquisición de los valores. suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Igualmente deberá acompañar a cada proposición, debidamente legalizados, cuando proceda, y también por sepa-

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nom-

bre de otro.
3.º Tratandose de Empresas, Compa-ñias o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de di-ciembre de 1928, documentos que jus fiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autorice al firmante de la proposición para actuar en nombre de aqueila, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjejera, debe acompañar certificado de le-

galidad de la documentación que presenthe referente a su p rsonalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o pien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Declaración para las personas nacional de consultada de consultad

4.º Declaración para las personas na-turales, y certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades que, para contratar con el Estado, establece el artículo 48 de la Ley de Administra-ción y Contabilidad de la Hacienda Pú-blica

ción y Contabilidad de la Hacienda Pa-blica.
5.º Justificación de hallarse al co-rriente en el pago de los seguros socia-les y contribución industrial o de utili-dades.
6.º Cuantos otros documentos se re-

quieran en el pliego de condiciones par-ticulares y económicas, como necesarios para comar parte en la licitación de esta contrata.

En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el termino de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 5 de febrero de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D., vecino de, provincia de, según cédula personal numero, clase, tarifa, con ro, clase, tarifa, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Dragados y relleno de escorias» (primer grupo de las de «Muelle de recinto segregado del

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado. Se advierte, además, que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la canti-

dad en pesetas y céntimos escrita en le-tra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las rerouneraciones mínimas que han de per-cibir los obreros de cada oficio y cate-goria empleados en las obras, por jor-nada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a les 11-pos legalmente establecidos.

Fecha v firma del proponente. 384—A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre La Campana y Lora del Rio (estación), provincia de Sevilla, a don Pedro Molina Galan, expediente número 3308.

El Exemo, Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 3 de noviembre de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamen-Le la concesión del servicio público regu-lar de transporte mecánico de viajeros, équipajes y encargos por carretera, entre La Campana y Lora del Río (estación), provincia de Sevilla, convalidando el que actualmente explota, a don Pedro Molina Galán, con arregio a las siguientes con-Gieloues:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Re-glamento de Ordenación de los Transpor-tes Mecánicos Terrestres, de 9 de diciem-lure de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus d sposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre La Campana y

Lora del Rio (estación), de 14 kilómetros de longitud, se efectuará en expédición directa, con parada obligatoria para to-rnar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente. 3.ª Se realizarán todos los días, sin

excepción, las siguientes expediciones:
Dos expediciones entre La Campana y
Lora del Rio (estación) y otras dos expediciones entre Lora del Rio (estación) y La Campana. El horario de estas expediciones se fi-

jará de acuerdo con las conveniencias del interes público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P. de potencia, carburante, gasolina; matri-cula, SE-14451; con capacidad para 18 via-jeros sentados, con clasificación de 1.º y 2 a clases.

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante gasolina; matricula, SE 19459; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación de 1.ª y 2.ª

Estos vehícules deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propledad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciomes que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transpor-

tes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares
de espera que determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6. Regirán las siguientes tarifas-base: 1.ª clase: 0.432 pesetas por viajero-kiló-metro (incluido impuestos).

2.º clase: 0.351 pesetas por viajero-kilómetro (incluid) impuestos).

Exceso de equipajes encargos y paqueteria: 0.0526 pesetas por cada 10 kilogra-

mos-kilometro o fracción. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.8 El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.* Este servicio se clasifica, con respecto al terrocarril, como afluente, grupo bi.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publica-ción de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de le-vantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con perdida de la fianza depositada. Madrid, 23 de noviembre de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

94-A. C.

Legalizando definitivamente el funcionamiento de una Agencia de transportes denominada «Mensuferias San Sebastián, S. A.», establecida en San Sebastián (Guipúzcoa).

Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por don Gabriel Mendiluce Aramberri, en representación de la empresa «Mensajerias San Sebastián, Sociedad Anónima», en la que solicita la le-galización de una Agencia de transpor-tes, de igual denominación, domigiliada en San Sebastián (Guipúzcoa), con las sucursales y corresponsalías que se indican, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto legalizar definitivamente, con el título A. T.-44. el funcionamiento de una Agen-A. T.—44. el funcionamiento de una Agen-cia de transportes, denominada «Mensa-jerías San Sebastián, S. A.», domiciliada en San Sebastián (Guipúzcoa), calle Al-damar, núm. 34, con sucursal en Barce-lona, calle de Sicilia, núm. 200, y corres-ponsalias en Zaragoza, Tudela, Tafalla, Pamplona Tolosa Irún y Vergara, con arreglo a las condiciones generales si-quientes: guientes:

1.ª El material móvil adscrito a esta Agencia no podrá utilizarse en el transnguicia no poura utilizarse en el trans-porte de las mercancías fuera del casco-urbano de la población en que radican-sus despachos a menos que posea la co-rrest-ondiente autorización, de acuerdo con lo que se dispons en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carrálera de 9 de didembra de 1940

por Carretera, de 9 de diciembre de 1949. 2.2 Cualquier modificación que se introduzca en las actuales instalaciones, así como la reducción del número de sucur-sales y la modificación de las correspon-salías, deberá ser puesta en conocimien-to de esta Dirección General en el plazo máximo de ocho días. La creación de

nuevas sucursales deberá ser solicitada con anterioridad a su instalación,

3.4 En todos los despachos abiertos al público deberá existir, a la vista de éste, un ejemplar a l Reglamento aprobado y copia de esta autorización definitiva, ambos autorizados por la Jefatura de Obtas Públicas correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1963.—£1 Di-rector general, José de Aguinaga.

Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipúzcoa,

143-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecanico de viajeros por carretera entre Massanet de la Selva y los mercados de Santa Coloma de Farnes, Hostalrich, Gerona y Tordera, provincias de Gero-na y Barcelona, a don Rajael Mas Massa, expediente número 262.

El Exemo. Sr Ministro de este Departamento, con fecha 18 de enero de 1954. ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Massanet de la Selva y los mercados de Santa Coloma de Farnés, Hostalrich, Gerona y Tordera, provincias de Gerona y Barcelona, a don Rafael Mas Massa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la colleción y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

sus disposiciones complementarias,

2. Los itinerarios entre Massanet de la Selva y Santa Coloma de Farnés, de 16 kilómetros de longitud; Massanet de la Selva a Hostalrich, de 12 kilómetros de longitud; Massanet de la Selva a Gerona, de 27 kilómetros de longitud, y Massanet de la Selva a Tórdera, de 15 kilómetros de longitud, tendrán parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos antes mencionados, con la prohibición de no tomar más viajeros que los que partan de los más viajeros que los que partan de los mercados o con destino a los mismos. 2.3 Se realizarán las siguientes expe-

diciones:

Los lunes, una expedición entre Mas-sanet de la Selva y Santa Coloma de Farnés, y otra expedición entre Santa Coloma de Farnés y Massanet de la Selva.

Los martes, una expedición entre Massanet de la Selva y Hostalrich, y olra expedición entre Hostalrich y Massanet la Selva.

Los sábados, una expedición entre Massanet de la Selva y Gerona, y otra expedición entre Gerona y Massanet de la Selva.

Los domingos, una expedición entre Massanet de la Selva y Tordera, y otra expedición entre Tordera y Massanet de la Selva.

El horario de estas expediciones se fi-jará de acuerdo con las conveniencias del

jara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «G. M. C., de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados, en clasificación única.

Un ómnibus de reserva de igual capa-

Un ómnibus de reserva de igual capa-cidad y características del anterior. Las demás características de estos ve-hículos deberán ser comunicadas a las

Jefaturas de Obras Públicas antes de la

fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad
del adjudicatario, figurando expedidos a
su nombre los respectivos permisos de
circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítu-lo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carre-

5 2 No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utili-rarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa apro-bación de las Jefaturas de Obras Pú-

blicas

Regirán las siguientes tarifas-ba-6.a ses:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-ki-lómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria: 0,0525 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las avradiciones de la contra del contra de la contra del contra de la contra del de las expediciones, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministreial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente), pero dado el calendario del servicio no transportará correspondencia por

ahora.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, gru-

po b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, no es

ministerial de 31 de julio de 1953, no es aplicable el canon de coincidencia.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. debiendo comunicar el adjudicaterio a las Jefaturas de Obras Públicas de Gerona y Barcelona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente correspondiente

10. El incumplimiento por parte del ad-fudicatario de sus obligaciones dentro de ludicatario de sus configaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada Madrid, 30 de enero de 1954—El Director general José de Aguinaga.

Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera. 391-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio publico regular de transporte mecanico de viajeros, equipajes y encargos por ca-rretera entre Siresa y Jaca con hijuela de Santa Isabel a Aragües del Puerto, provincia de Huesca. a don Pedro Ca-llizo Zapater. expediente número 1.641.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de concesion dei servicio puolico regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Siresa y Jaca, con hijuela de Santa Isabel a Aragües del Puerto, provincia de Huesca, a don Pedro Callizo Zapater, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión a explotación del seguinos se cum-

cesión y explotación del servicio se cum-plirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2° El itinerario entre Siresa y Jaca, de 53,4 kilómetros de longitud, pasará pasará por Hecho, Patrazo, Santa sabel, Embun, Javierre, Puentelarreina, Santa Cecilia y Esculabolsas, con hijuela de Santa Isabel a Aragues del Puerto, pasando por Jaca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anterior-

mente.
3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Todos los días, sin excepción, una expedición entre Siresa, Hecho y Jaca, y otra expedición entre Jaca, Hecho y Si-

En la hijuela, una expedición entre Santa Isabel y Aragües del Puerto, y otra expedición entre Aragües del Puer-

to y Santa Isabel.

El horario de estas expediciones se fijara de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, SO-1068; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única Omnibus marca «Chevrolet», de 16 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matricula, Z-2919; con capacidad para 20 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Chevrolet», de 21 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matricula, HU-1831; con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. '5.ª Las instalaciones fijas afectas a la

concesión son las siguientes: En Santa Isabel (en el lugar Puente de Santa Isabel), edificio destinado a garaje, y garajes y talleres en Hecho, Argues del Puerto y Jaca, valorados todos

Argües del Puerto y Jaca, valorados todos en 50.000 pesetas.
Además, se utilizarán los servicios de la estación de autobuses de Jaca.
6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Case única: 0.42 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).
Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.063 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
En las tarifas de viajeros está incluído el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.
7.ª El adjudicatario queda obligado a

7.3 El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una

de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio si-

guiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Huesca la fecha en que se propose insugurar el servicio a los efectos pone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva de la concesión, con pérdida de la fianza

depositada.

Madrid, 30 de enero de 1954.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamento el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Molina de Aragón y Sigüenza, provincia de Guadalajara, a don Juan Bautista Vázquez Martinez, expediente número 1.268.

El Exemo. Sr. Ministro de este Depar-El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 13 de enero de 1954, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Molina de Aragón y Sigüenza, provincia de Guadalajara, convalidando el que actualmente explota, a don Juan Bautista Vázquez Martinez, con arreglo a las siguientes condiciones: tes condiciones:

tes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretara, de 9 de diciembre de 1949, y en el ne Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Molina de Ara-gún y Sigüenza, de 80 kilómetros de lon-gitud, pasará por Rillo, Herrería, Cana-les del Ducado, Aragoncilla (empalme), Selas, Anquela Mazarete, Maranchón, Lu-zón (empalme), Aguilar de Aguita, Alco-lea del Pinar, Estriégana y Barbstona. con parada obligatoria para tomar y dejar viaieros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin

excepción, las siguientes expediciones:
Una expedición entre Molina de Aragón y Sigüenza y otra expedición entre
Sigüenza y Molina de Aragón.

Sigüenza y Molina de Aragon.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford» de 25 H. P. de

Omnibus marca «Ford», de 25 H .P. de potencia; carburante, gasolina; matrícu-la, GU-1896; con capacidad para 32 viajeros sentados, en clase única.
Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de

potencia; carburante, gasolina; matricula, M-57014; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Omnibus marca «Dodge», de 21 H. P.

de potencia; carburante, gasolina; matricula. GU-2036; con capacidad para 27 viajeros sentados. en clase única.

Omnibus marca «Ford», de 25 H P de

Omnibus marca «Ford», de 25 H P de potencia; carburante, gasolina; matricula, M-52156; con capacidad para 27 viajeros sentados, en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítu o VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fi-

5.ª No son necesarias instalaciones fi-jas afectas a la concesión, pero se uti-lizarán los despachos de billetes v lugares de espera que se determinen, previa apro-

bación de la Jefatura de Obras Públicas.
6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única: 0.28084 pesetas por viajerokilómetro (inc.uído impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.042 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a

transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 120 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,500 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO de 6 de junio si-

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de pu-olicación de la adjudicación definitiva de olicación de la adjudicación dentitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectados de contratariores del esta correspondir. tos de levantamiento del acta correspon-

diente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de la constanta de la co del plazo señalado dará lugar a la anu-lación de la adjudicación definitiva, con

pérdida de la fianza depositada. Madrid, 30 de enero de 1954.—El Di-rector general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-iral de Circulación y Transportes por Carretera. 393-A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico por carretera entre la estación de Haro n Najera, provincia de Logrofio, a don Luis Lerena Gómez; expediente nú-mero 3.201.

El Exemo. Sr. Ministro de este Deparfamento, con fecha 1 de febrero de 1954, ha resuelto acjudicar definitivamente la na resuello acjudicar dennitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Estación de Haro y Najera, provincia de Logroño, convalidando el que actualmente explota, a don Luis Lercha Gómez, con exercica e les interior conditiones. arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transpatiento de Ordenacion de los Trans-portes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1849, y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Te-rrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias. 2.ª El itinerario entre Haro y Náje-ra, de 26,2 kilómetros de longitud, pasa-ción de Cimileo Richers.

rá por Gimileo, Briones, San Asensio, Homilleja y Hormilla (empalme), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin

excepción las siguientes expediciones:

Una expedición entre Haro y Nájera
y otra expedición entre Nájera y Haro.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la

Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Chevrolet», de 20 H. P. de potencia: carburante, gasolina; con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus de reserva, marca «Chevro-let», de 21 H. P. de potencia; carburante gasolina; con capacidad para 40 via-jeros sentados, con clasificación única.

Las demis características de estos vehiculos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio. cebiendo reunir las condiciones que se fijan en el capitulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas

afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de es-pera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.
6.3 Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos). Exceso de equipajes, encargos y paque-tería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogra-mos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicafario queda obligado a transportar corresponcencia en cada una

de las expediciones por un peso de 14 kilogramos, con un volumen aproxumado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN PI-CIAL DEL ESTADO de 6 de juno siguiente).

8.2 Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente

grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Rei Nacional de los Ferrocarriles Fajañoles (RENFE) un canon de coincidencia del seis cuarenta y ocho (6,48) por ciento (100).

7.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de nublicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO: debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Logrofio la fe-cha en que se propone inaugurar el ser-vicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los blazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pércida de la fapra depositada.

Madrid. 9 de febrero de 1954—El Di-

rector general. José de Aguinaga

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Cen-tral de Circulación y Transportes por Carretera. 446-A. C.

Adiudicando definitivamente el servicio unuicando deintivalmente el servicio público regular de transporte mecânico de viajeros por carretero entre Pilas y Sevilla, provincia de Sevilla, a don Arturo López Damas; expediente númedo 3.226

El Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de febrero de 1954. ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viateros equipa-jes y encargos por carretera entre Pilas y Sevilla, provincia de Sevilla, convalidando el que explota en la actualidad, a

don Arturo López Damas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumpliran los precentos centenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-ción de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Pilas y Sevilla, de 32 kilómetros de longitud pasará por Aznalcóllar, Bollullos, Bormujos y Casti-

lleja, con paraĉa obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3º Se realizarán todos los dias sin exc pción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Pilas y Sevilla y otras dos expediciones entre Sevilla y

Pilas.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión

los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Mercedes» de 34 H. P. de potencia; carburante gas-oil; matrícula, H-2083. con capacicad para 36 viajeros sentados, con clasificación de primera y segunda clase
Otro ómnibus de reserva de igual caso

pacidad y características que el anterior. La matricula y demás características de este último vehículo deberán ser comuni-cadas a la Jefatura de Obras Públicas an-tes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos & su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, cebiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. 5.ª No son necesarias instalaciones fijas

afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de es-pera que se determinen, previa aproba-ción de la Jefatura de Obras Públicas.

ción de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:
Primera clase: 0.5252 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).
Segunda clase: 0.4621 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos).
Exceso de equinajes encargos y paqueteria: 0.07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.
Sobre las farifas de viajeros de percita-

Sobre las tarifas de viajeros se percibira del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, y se aplicara sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0.236 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICTAL DEI, ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.4 Este servicio se clasifica, con res-pecto al ferrocarril, como coincidente girino c).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1938 el concessionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidente del cuatro ochenta y uno (4.81) por ciento (100) to (100).

to (100).

7.8 La explotación del servicio comenzará en el plaze máximo de tres meses,
contados a partir de la fecha de publicación definitiva de la concesión en el BOLETIN ÓFICIAL DEL ESTADO deblendo comunicar el adjudicatario a la defatura de Obras Públicas de Sevilla la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del
acta correspondiente acta correspondiente

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adiudiosción definitiva, con nárcida de la fianza depositada.

Madrid 9 de febrero de 1954 — El Director general. José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

445-A. O.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando desierto el concurso para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas de Bélmeg.

Resultando que por Orden de 30 de ci-ciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de onero del corriente año) se anunció la convocatoria del concurso para la provisión de una plaza de Profesor auxiliar de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralurgicas y Metalúrgicas de Bélmez;

Resultando que transcurrido el plazo para presentar instancias, no ha sido for-

mulada petición alguna,

Esta Dirección General na tenido a bien declarar desierto por falta de aspirantes, el mencionado concurso, y disponer que se proceda a la convocatoria de otro nuevo en la forma reglamentaria. Lo digo a V. S. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afios. Madrid, 13 de febrero de 1954.—El Di-rector general Armando Durán.

Señor Jefe de la Sección de Ingenteros Civiles y Peritos Industriales.

Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del grupo 9.º, «Motores hidráulicos y térmicos», de Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los opositores a plazas de Profesores numerarios del grupo noveno de enseñanzas de Escuelas de Peritos Industriales.

Se convoca a los señores opositores para el día 19 de abril próximo a las doce de la mafiana, en el Salón de Grados de ia Facultad de Ciencias (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de sus trabajos, Memoria, etc., y darles a co-nocer el sistema acorcado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicics.

Madrid 10 de febrero de 1954.-El Presidente del Tribunal, Julio Palacios,

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de Facultativos de Espe-cialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Soria.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de sentiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre) v disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo, las siguientes vacantes de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

Traumatologia

Una vacante para el sector de Soria.

Urologia

Una vacante para el sector de Soria.

Tocología, grupo B)

Una vacante para el subsector de Almazán.

Otra vacante para el subsector de Burgo de Osma.

Rediatria-Puericultura

Una vacante para el subsector de Almazán.

Otra vacante para el subsector de Burgo de Osma.

Otorrinolaringologia

Una vacante para el subsector de Almazán.

Otra vacante para el subsector de Burgo de Osma.

Aparato Digestivo

Una vacante para el sector de Soria.

Ottalmologia .

Una vacante para el subsector de Almazán.

Otra vacante para ej subsector de Burgo de Osma,

Radiología

Una vacante para el sector de Soria. Otra vacante para el subsector de Almazán.

Dermatologia

Una vacante para el sector de Soria.

Análisis Clinicos

Una vacante para el subsector de Almazán.

C ra vacante para el subsector de Burgo de Osma.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación de esta Orden pudiéndose recibir hasta las trece horas del

último cia del plazo señalado. Madrid, 27 de enero de 1954.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Tribunal de oposiciones a plazas Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio de Tranajo, convocadas por Orden de 28 de marzo de 1953 (BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO del 7 de abril)

Transcribiendo relación de los señores opositores aprobados, con arreglo al número total de puntos obtenidos en los tres ejercicios de la oposición.

N.º	าส	ROTAL
		01.00
	e Jesús Martín García ando María Oria de	21.00
	eda y Fontá i	18.75
	Pérez Torres	18.25
	o Quintana Pujalte	8.15
	cisco Hortelano García	18 10
	Sánchez Calero	18.05
	o Huerta Huerta	18 00
	Guijarro Pérez	17.73
	ce la Iglesia Pascual.	17.25
10D. Maria	ano Pérez-Hickman	
Re	y Jesús Dueñas Jimé-	.17.15
11D. Diego	Jesús Dueñas Jimé-	
nes	Ž	17 10
12.—D José	Luis Monge Casao	17.05
13.—D José	Luis Monge Casao Miguel Prados Te-	
rri	ente	16.80
14D. Victo	r María Larrache Ez-	
qu	erra	16.75
13D. Pasci	ual Olmos Sabater	16 50
16.—D Anto:	nio Soria Oña que Burbano Vázquez.	16 35
11.—D Enric	jue Burbano Vázquez.	16.30
18.—D Fran	cisco Díaz Moreno	16 25
	rdo Terrón Fernández	16.20
	nio Medina Castillo	16.15
21D. Greg	orio Velasco Domin-	****
	ez de Vidaurreta	16.10
	so Esteve Chueca	16.05
	cisco de las Alas Puma-	*0.00
	io Miranda	16 00
	o Gómez Mompart	15.75
	riano Orbe Fernández-	* E *0
LO.	sada	15.50
28.—U. Cons	antino Martínez Cas-	15.00
THE THE	Tult Manglana Barras	15.25 15.00
27 — D Jose	Luis Mangiano Borras	10 00
Madrid, 17	de febrero de 1954.—El Pribunal, Tomás Masip.	E.L.C.
sideime dei	tindual tomas wasip.	
	-	

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 19-2-1954.

C. P. N. núm. 6.598, expedido en 12-9-1950

TERRADAS MAÑOSÁ. JOSE

Fábrica de termómetros clínicos y jeringas hipodérmicas.—Fábrica y oficinas: Avenida Virgen de Montserrat, 24. Barcelona

	Producción normal Unidades	Oapacidad de producción Unidades
PRODUCTOS QUE FABRICA;	(archive)	O'Mades
Termómetros clínicos	18.000 7.000	30.000 12.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos cias laborables y jornada de ocho horas. {Continuara.,

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado

Haciendo público la fecha y hora para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca «Alavés» (Huesca).

Por el presente se hace saber. nocimiento general, que, cumpliendo lo que se dispone en el Decreto de 11 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 cei mismo mes y año), relativo a la repoblación obligatoano, relació a la finca «Alavés», sita en el término de Gésera, de la provincia de Huesca, en relación con las Leyes de 10 de marzo de 1941 y 7 de octubre de 1939, de 30 de mayo de 1941, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación a los efectos aludidos, el día 15 de marzo del presente año, a las diez horas empresente ano, a las diez mas empezardose las operaciones en el poblado existente en la citada finca.

Madrid, 8 de febrero de 1954.—El Subdirector, Lorenzo Casado.

(Continuara)

Servicio Nacional & Cuitivo y Fermentacion del l'abaci

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona sexta (Asturias, Galicia, León y Santander). (Continuación.)

No-nero 10 arden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número 1e plantas	Numero de aebre	APELLIDOS Y NOMBRE	Numero de plantas
	Provincia de La Coruña		1.326	Lastra López, Rosa	1.000
			1.327	López Garcia. José	2.000
	Vedra:		1.328	López Garcia, Leonardo	2 000 2.000
1.259	Bouzón Alvarez, Andrés	5.000	1.329 1.330	Lópes González, Carlos	2.000
1.260	Bueno Rivera, José	5.000	1.331	Pérez Pérez, Antonio	2.000
1.261	Cao Garcia, Manuel	5.000	1.332	Prado López, Abelardo	2.000
1.262 1.263	Cao Tejo, Manuel Carbia Barreiro, José	5.000 10.000	1.333 1.334	Rey, Abelardo	1.000
1.264	Carbia Barreiro. Manuel	10.000	1.335	Rodriguez Antonio Sarmiento Lorenzo	1.000
1.265	Carbia Rel, Manuel	5 000	1.336	Suárez Coto, Luis	3.000
1.266 1.267	Cardelle Ribadulla, Jesús	5.000	Į.	San Gram & Samueline	•
1.268	Castificiras Martinez, Juan	15.000 6.000		San Cosme de Barreiros:	
1.269	Cutrin Fernandez, Manuel	15.000	1.337	Abraido García Aurora	1.000
1.270 1.271	Espino Rosalino	6.000	1.338	Abraido Mosquera Valeriano	1.000
$\frac{1.271}{1.272}$	Espiño Zas, Mocesto Fernández Barros, Camilo	6.000	1.339	Acebedo, Gustavo	1.000 2.000
1.273	rernandez Berdullas Victoriano	3.000 6.000	1.340	Acebedo Garcia, Benito	1.000
1.274	Fuentes, Antonio	4.000	1.341 1.342	Alvarez Navia Antonio	2.000
1.275	Garcia Rosende, José María	5.000	1.343	Alvarifio Otero, Perfecto	2 000
$\frac{1.276}{1.277}$	Gestoso Cutrin, Manuel	4.000	1.344	Amor Santar, Teresa	1.000 2.000
1.278	González Carbia, Rogelio González Fuentes, Celestino	10 000 5.000	1.345 1.346	Bahamonde Novo, Modesto Barreira Barreira, Antonio	1.000
1.279	Guizalez Gonzalez Josa	5.000	1.347	Bello López, Francisco	2.000
$\frac{1.280}{1.281}$	GONZAICZ MOGO, Jesna	4.000	1.348	Blanco García, Jesús	2.000
1.282	González Neira, Manuel Iglesias Estévez Ricardo	4.000	1.349	Blanco Maseda, Narciso	2.000 2.000
1.283	iglesias Valdes Manuel	$\frac{6.000}{6.000}$	1.350 1.351	Blanco Rocriguez, Daniel	1.000
1.284	ing Callion Dellostracion	5.000	1.352	Castro Rocha, José	1.000
1.285 1.286	MOSO Mannel .	7.000	1.353	Castro Rocha, Vicente	1.000
1.287	Moldes Mirás, José Mouján, Manuel	7 000	1.354	Cid Alonso, Antonio	1.000 2.000
1.288	Nullez Galleiro Eduardo	10 000 5.000	1.355 1.356	Cora Rocha Dorinda	2.000
1.289 .	rais repoid, Antonio	5.000 5.000	1.357	Deben Rico Vicente	1.000
1.290	Pelllet Cerdeira, Juan	4 500	1.358	Diaz. Dionisia	1.000
1.291 1.292	Quintails, Mannai	7.000	1.359 1.360	Díaz Díaz. Francisco	1.000 1.000
1.293	Raviña Valdés, Antonio Rey Reimúndez, Eugenio	10.010	1.361	Díaz Díaz, José Díaz Díaz Manuel	2.000
1.294	Canchez William Mannai	7.000 5.000	1.362	Díaz Dorado, Víctor	2.000
1.295 1.296		6.000	1.363	Diaz Gallo, Jesús	1.000
1.297		8.000	1.364 1.365	Díaz Gómez, Secundino	2.000 1.000
1.293	Veiga Chico, Antonio Veiga Chico Enrique	4.000	1.366	Díaz Rodríguez José	2.000
1.299		4 000 5.000	1.367	Diaz Sánchez, Adolfo	2.000
1.300 1.301	ASON: UNION BANDINATA	5.000	1.368 1.369	Diaz Vizoso José	1.000
2.001	Villaverde Sinde, José	4.000	1.309	Docovo Rodríguez, Gerardo Dopico Dorado Manuel	1.000 1.000
	PROVINCIA DE LUGO	· .	1.371	Dorado, Domingo	1.000
			1.372	Dorado Gómez. José	2.000
	Pantón:		1.373 1.374	Dorado Lónez, Plácido	1.000
1.302	Fernández Díaz, Esteban		1.375	Dorado López José Dorado López, Narciso	2.000 2.000
1.303	Fernández López. Jesús	2.000 2.000	1.376	Dorado Martínez, José	2 000
1.304	Fernandez Rodriguez José Antonio	2.000	1.377 1.378	Dorado Martinez. José	2.000
1.305 1.306	FCHRIDGEZ ROdriguez Manuel	2.000	1.379	Dorrego Fernáncez Ramón Edrosa Alvariño, Francisco	2.000 1.000
1.307	Fernández Vázquez Casimiro Fontaina López Francisco	2.000	1.380	Falcon, Fulgencio	1.000
1.308	Guillez Bairreira. Antonio	2.000 2.000	1.381	rarian. Jose	1.000
1.309	Falacio Arias. Jose Antonio	2 000	1.382 1.383	Fernández Barrera. Jesús	2.000
1.310 1.311	Faruo Amas, Ramon	2.000	1.384	Fernández Blanco, Manuel Fernández Dorado Abel	$\frac{2.000}{1.000}$
1.312	Rodríguez Guedella, José Vázquez Díaz, José	2.000	1.385	rernandez Luez José	2 000
		2.000	1.386	Fernandez Martinez Manual	1.000
	Quiroga:	l	1.387 1.388	remandez Rodríguez, Benjono —	2.000
1.313	Núñez Sota Aut.	!	1.389	Fraga Abraide, Ramon Fraga Acebo, Mariano	2.000
1.314	Núñez Soto, Arturo	50.000	1.390	rraga Alonso Jose	$\frac{2000}{1.000}$
	State (Canada, Manuel	3.500	1.391 1.392	Fraga Iglesias, Afgimiro	1.000
	Ribadeo:		1.393	Franco Rocriguez José R. Freire Larrea Gumersindo	2 000
1.315	Andina Garley		1.394	García Díaz Dalores	1 000 1.000
1.316	Andina, Carlos Barrera, Miguel	1.000	1.395	Galtia Diaz Emmona	1.000
1.317	Corbelle Soto Aquilino	1.000 2.000	1.396 1.397	Garcia 11197 Nederico	2.000
1.318	COM ROGEIGUEZ José	1.000	1.397	Garda Diaz Jose Mana	2 000
1.319 1.320	Dios vazonez Mannel	2.000	1 399	Gallasa Posada, Tomás Goas Vizoso, Salvador	1.000
1.320	Docobo González Benigno	1.500	1.400	COM VIZOSO VALENTIN	1.000 1.000
1.322	rernandez Perez Angel	3 000 3.000	1 401 1.402	COURTER CHILCIA RIMINA	1.000
1.323	religioez Rocha Antonio	2.000	1.403	González Pérez, Antonio	1 000
1.324 1.325	Gonzalez, Ramona -	1.000	· · · · ·	Teres, Plancisco	1 000
	Gance Pérez, Francisco	1.000		(On-1)	